



Mi Universidad

Tesis

Nombre del Alumno: Citlali Jazmín Catemaxca Escobedo

Nombre del tema: Impacto en el desarrollo de la conducta a raíz de la separación de los padres en niños de 4-6 años

Parcial: III

Nombre de la Materia: Seminario de tesis

Nombre del profesor: Alejandra Torres López

Nombre de la Licenciatura: Psicología

Cuatrimestre: 9no

Impacto en el desarrollo de la conducta a raíz de la separación de los padres en niños de 4-6 años, Comitán de Domínguez, Chiapas.

CAPITULO I

PROTOCOLO DE INVESTIGACION

1.1 PLANTEAMIENTOS DEL PROBLEMA

Los divorcios o separación de pareja se han presentado con mayor frecuencia en la actualidad a nivel mundial debido a desacuerdos, choque de cultura, maltrato, falta de interés, tener el compromiso a una edad corta, lo que llega a influir en la responsabilidad

de las decisiones que se tomen que son las principales causas para que se tome la decisión de terminar el compromiso.

La Estadística de Divorcios, se produce información que procede de los registros administrativos de los Juzgados de lo Familiar, Mixtos y Civiles, así como de las oficialías del Registro Civil. En México, durante 2022 se registraron 166 766 divorcios.

Los trámites pueden ser administrativos:

Los datos indican que 90.5 % (150 945) se resolvió por la vía judicial y 9.5 % (15 821), por la vía administrativa. Los divorcios en el país se incrementaron en los últimos años.

La tasa nacional de divorcios por cada mil habitantes de 18 años o más pasó de 1.39 en 2013 a 1.86 en 2022. El año 2020, que coincidió con el inicio de la pandemia por la COVID-19, presentó una disminución respecto a 2019, la pandemia desarrollo la convivencia cambiara drásticamente debido a que la mayoría de la población no tuvo interacción con más personas lo que ocasionó que las parejas se conocieran más e interactuaran lo que provoco a la larga problemas, desacuerdos entre ellos, por no tener ese contacto tan íntimo con su pareja, algunas parejas buscaron ayuda psicológica pero al no haber compromiso de ambas partes no funciono y lo más saludable para ellos y sus hijos fue la separación o bien el divorcio.

En el estado de Chiapas la separación es muy compleja, es común que si la mujer está inconforme con la pareja o ex pareja denuncia falsamente y los jueces no permiten al padre ver al menor, cuando el interés o los derechos del menor debe ser una prioridad, no se permite la sana convivencia a favor del menor, las restricciones son para que el padre no se acerque a la madre, ni al menor, hay más privilegios a favor de la madre, no vivimos en una sociedad igualitaria o en igualdad de derechos.

En Comitán de Domínguez, Chiapas el divorcio o separación de pareja es un tema laborioso debido a que la mayoría de las familias tienen costumbres muy arraigadas y no es bien visto que alguna pareja tome la decisión de terminar su compromiso, eso se influencia más por los abuelos y padres de la pareja involucrada, porque sienten que esa educación y valores no les enseñaron, así que no lo aceptan y la pareja se reprime en ocasiones ante su decisión por los malos comentarios que reciben y sienten que sus hijos no tendrán una buena educación y su familia se habrá terminado.

El divorcio o la separación de pareja es un acontecimiento en el que están involucrados muchos sentimientos, especialmente de dolor, que impacta no sólo a la pareja, sino a toda la familia que formaron como los hijos, quienes tienden a presentar desorden en el comportamiento y conducta que suelen presentarse como problemas de aprendizaje, dificultades escolares, conductas regresivas y comportamientos repetitivos, falta de rendimiento, aislamiento, por la edad se concretan las consecuencias y reacciones que los niños experimentan ante la situación de separación y cómo condicionan el desarrollo evolutivo.

En la mayoría de los niños su mal comportamiento y conducta se ve reflejada en el área educativa, debido a que puede presentarse resistencia a la hora de recibir instrucciones, dificultad de para reconocer figuras de autoridad, aislamiento o agresión hacia sus compañeros, falta de respeto hacia sus docentes, familiares y hasta para los padres, porque ahora ya no tienen esa seguridad para poder interactuar con los demás.

El pensamiento positivo versus el catastrófico de un niño puede ser un factor determinante en la forma en que el niño sigue adelante después del divorcio, los padres pueden tener una gran influencia para ayudar a los niños a evaluar de manera realista las situaciones y evitar patrones de pensamiento catastróficos que asumen lo peor de las situaciones.

Constantemente los niños tienen pensamientos recurrentes de que ellos son los culpables de la separación de sus padres y quieren asumir la responsabilidad de la posible reconciliación de sus padres, tienen y sienten la ilusión de que sus padres volverán a estar juntos como lo solían estar antes.

También suelen tener problemas en la mayoría de veces para tener interacción con sus padres luego de tener un cambio muy drástico en su día a día, pues salieron de su zona de confort y ahora les toca convivir con sus papas por separado esto no suele ser permanente pero si temporal mientras los padres resuelven sus diferencias si es que las presentan.

Algunos niños suelen tomar roles y actitudes que no les corresponde como por ejemplo en la mayoría de casos los niños están al pendiente de las actividades que realiza mama, con quien se relaciona y ellos quieren tomar el papel de "papa" y no permiten que su mama tenga amigos pues la empiezan a celar de una manera no adecuada, pues el niño piensa que alguien más tomara el papel de su de su papa y robara el cariño

que su mamá le tiene a él, lo mismo llega a pasar con las niñas esto va a depender de con quien pase mayor tiempo el niño y con quien tenga mayor contacto.

Por ello es importante explicar al niño la situación por la cual está pasando toda la familia y no tenga más conflictos de los que ya pasando en ese momento se le debe hacer entender a los hijos que aunque la relación de pareja que tenían terminó, su convivencia, el cariño seguirá ahí.

En el contexto social los niños tienen repercusiones en su comportamiento, debido al cambio que ha tenido recientemente en su vida no sabe cómo relacionarse con sus padres, abuelos, primos, tíos, docentes, amigos, conocidos.

Aquí suelen preguntarse decir quién es el bueno o malo, respecto a quien lo consiente más, quien le compra lo que desee, quien no le llame la atención estos son algunos factores por el cual el niño decide con quien estar y convivir.

Al que se le categoriza como malo es el padre que le pone límites, le llama la atención, que le incite a ser más independiente, que le implemente actividades dentro y fuera del hogar, que respete las reglas y el padre bueno es aquel que lo deja hacer lo que él quiera y le dice si siempre, esto provoca que el niño tenga problemas al reconocer que es lo correcto tanto dentro y fuera de su hogar.

Si al niño no se le marcan límites en el tiempo preciso, a la larga tendrá repercusiones, las cuales con dificultad se puedan llegar a modificar, considerando que desde que notaron su mal comportamiento y conducta no hicieron algo para ayudar a disminuirlas, por no tomarle la importancia que se debía por tomar otras cosas como prioridad, porque el cariño y la atención que le hacía falta al niño alguno de los dos, no se lo dieron como él hubiera querido.

Y aquí otro factor el cual puede llegar a influir en la inadecuada conducta y comportamiento, pues por la falta de atención de ambos padres hacia el niño, él hará acciones que no son bien aceptadas su entorno, por el hecho de que el niño discute con adultos o se niega a cumplir sus reglas u instrucciones que le dan.

1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACION

1. ¿Qué es la familia?
2. ¿Cuáles son los tipos de familia?
3. ¿Qué requisitos debe tener una familia funcional o estable?
4. ¿Cuál es la importancia de tener una familia promedio?
5. ¿Qué características debe de tener una familia?
6. ¿Qué integrantes forman una familia?
7. ¿Cuáles son los roles dentro de la familia?
8. ¿Qué papel juega la familia en el niño?
9. ¿Cuáles son los términos para formalizar una relación?
10. ¿Qué motivos incitarían al divorcio familiar?
11. ¿Que implica divorciarse?
12. ¿Qué importancia tiene el estado civil para desarrollar un divorcio familiar?
13. ¿Cuáles son las consecuencias del divorcio familiar?
14. ¿Qué razones se deben tener para tener en cuenta para el divorcio?
15. ¿Cuál es la manera adecuada de llevar el proceso de divorcio?
16. ¿Quiénes llegan a ser los más afectados tras el divorcio?
17. ¿Cómo influye la separación de los padres en la vida de los niños?
18. ¿Cómo se puede reflejar la inconformidad de los niños tras la separación familiar?

19. ¿En qué áreas se ve afectado el niño a raíz del divorcio?

20. ¿Cómo puede llegar a cambiar la rutina de los niños después la separación de los padres?

1.3 OBJETIVOS

Objetivo general:

- Conocer los diversos cambios de conducta y comportamientos inadecuados en los niños, debidos a la separación de sus padres.

Objetivos específicos:

- Identificar los cambios de conducta y comportamientos inadecuados en los niños.
- Investigar cuales son los detonantes que provocan malas conductas y comportamientos en los niños.
- Analizar las reacciones de los niños en distintas situaciones con sus padres.
- Concluir que influencia (Social, escolar o familiar) le afecta más al niño tras la separación de los padres.

1.4 JUSTIFICACION

RELEVENCIA SOCIAL:

La separación de los padres conlleva un proceso en ocasiones un tanto complicado pues los que se ven afectados son todos los miembros de la familia, como la pareja e hijos la relación que mantienen con otras personas como amigos, compañeros de trabajo, conocidos y familia también presentara cambios notorios en la interacción pues ahora la convivencia se volverá por separado por el momento hasta que la familia que está afectada directamente este más estable emocionalmente, porque surgirán comentarios negativos hacia la familia.

TEORICA:

La creación de amigos imaginarios por parte de los niños (AI) es un fenómeno que se comenzó a estudiar desde finales del siglo XIX. La comunidad psiquiátrica en esta época analizó el interesante fenómeno de los AI en niños institucionalizados.

Svendsen (1934) quien consideró que un AI es “un personaje invisible, nombrado y referido en conversaciones con otras personas, con el cual el niño juega directamente o por lo menos durante algunos meses, que tiene un aire de realidad para el niño, pero no tiene aparentemente ninguna base objetiva”

METODOLOGICA:

La separación de los padres tiene distintos factores por los cuales se pueden presentar alguno de ellos son la infidelidad que se da porque alguno de los dos no está conforme con su pareja y busca a otra persona para que le de ese cariño, atención o placer sexual que está ausente con su pareja, la falta de comunicación se vuelve nula por desacuerdos, inconformidades, inseguridades, la idealización y

la falta de interés en las cosas personales, la costumbre suele darse por la falta de iniciativa por implementar actividades nuevas en la relación, desaparece esa emoción de sorprender a la pareja, le buscas defectos a tu pareja para iniciar alguna discusión, no reconoce los gestos amables que alguno hace hacia el otro.

INSTITUCIONAL

La escuela fomenta que los alumnos de la carrera de psicología implementen las herramientas que nos brindan como la investigación que es un proceso que se debe de hacer para la recopilación detallada de los datos adecuados para poder exponer el descubrimiento que se realizó, la observación nos ayuda a identificar y prestar más atención a los detalles que se presenten en la investigación que se realiza, también generar conocimiento día a día.

PERSONAL

Esta investigación se realizó para poder ayudar a los padres, docentes, profesionales a entender por qué los niños son unos de los principales afectados tras la separación de los padres, pues tienen cambios negativos en su comportamiento y conducta, así mismo se ven afectados en la relación familiar, escolar, social y eso se ve reflejado en las acciones que tienen hacia los demás o con quienes se sienten inseguros.

1.5 HIPÓTESIS

La separación de los padres, provoca conductas y comportamientos inadecuados.

Dependiente: Separación de los padres.

Independiente: Conductas y comportamientos inadecuados.

1.6 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Paradigma: Humanista.

El impacto en el desarrollo de la conducta a raíz de la separación de los padres en niños, tiene una gran influencia en la vida en un futuro de los niños, el paradigma humanista fue una respuesta al paradigma psicoanalítico y conductista así surge el enfoque humanista de Abraham Maslow y Carl Rogers.

Junto a otros investigadores, abordan esta teoría que se fundamenta en enfatizar el valor, la dignidad, la autonomía y la libertad de las personas para potenciar sus capacidades.

El paradigma humanista se caracteriza por:

- Fomentar el desarrollo de una persona libre, autónoma y sana.
- Valorar el reconocimiento y el conocimiento personal para asegurar el bienestar del individuo.
- Enfocan sus ideas en los factores subjetivos. Por ejemplo: la imagen personal o la autoevaluación.
- Aceptar el desarrollo individual de cada persona.
- Se estudia al ser humano como entidades completas.

Este paradigma considera que el pasado afecta al desarrollo de la personalidad y otorga relevancia a la capacidad humana de elegir y tomar decisiones, es decir, a su libertad, los humanistas tratan de incluir en el estudio el valor de satisfacer necesidades psicológicas y no solo las físicas del ser humano, tales como la autoestima, aprobación social, creatividad.

Abraham Maslow y Carl Rogers con sus teorías nos explican que la infancia tiene una gran repercusión en la vida adulta, por ello tener las técnicas y método ayudan a los padres, docentes y personas que tienen un papel en la vida de los niños y así es importante tener un buen desarrollo para poder establecer relaciones, vínculos y una integración adecuada en la sociedad.

En la educación se basa en la pedagogía como la disciplina capaz de transformar al individuo en un ser libre, autónomo y sano.

Sano en el sentido de lograr una percepción superior de la realidad, aceptándose a sí mismo, a la naturaleza y a las demás personas, con capacidad de enfrentar y superar los problemas de la vida, sin miedo a los cambios.

Sus objetivos se dirigen a estimular la individualidad de cada estudiante y a reconocerlos como personas únicas mediante métodos flexibles, encaminados a desarrollar sus capacidades. En este sentido, el profesor deberá facilitar o promover contextos donde el aprendizaje se dé a través de la propia experiencia del estudiante.

Si no se presenta una infancia agradable el menor tendrá afectaciones en su desarrollo de la adolescencia pero en donde tendrá un mayor impacto negativo será en su vida adulta.

Las técnicas de recolección de datos:

Son un apoyo que nos facilitan la obtención de información y entre ellas están las:

- Encuestas:

La encuesta se aplica ante la necesidad de probar una hipótesis o descubrir una solución a un problema, e identificar e interpretar, de la manera más metódica posible, un conjunto de testimonios que puedan cumplir con el propósito establecido.

Así mismo es una recolección de datos que se obtiene mediante consulta y como tiene finalidad conocer la opinión de las personas acerca de algún tema en particular o también poder contar con mayor información respecto del tema eso con ayuda de preguntas cerradas o abiertas, esto va a depender de nuestro objetivo por el cual la estamos realizando y lo que buscamos saber.

- Sitios web:

Es un espacio donde la información, el contenido y los servicios se presentan y se hacen accesibles para los usuarios a través de un navegador web, es utilizado para diversos fines, como compartir información, esta técnica nos brinda información de una manera más practica pues en la actualidad es muy popular buscar información, tareas, dudas, vídeos entre más cosas por distintos sitios web.

El cual contiene toda la información que una persona o empresa quiere difundir a través de internet. Los sitios web están compuestos por páginas que suelen estar enlazadas a un menú general y su contenido gira en torno a un tema central.

Por lo que hoy en día la mayoría de la población tiene acceso a internet lo que hace que la información esté al alcance de todos y se puede manipular dependiendo el objetivo de la investigación.

- Libros:

Es un texto escrito de carácter informativo que tiene como propósito principal presentar una síntesis de los contenidos que el autor del texto original transmitió a través del escrito.

Son un recurso imprescindible para un proceso formativo, les permite imaginar, descubrir, viajar y conocer sobre el mundo que nos rodea.

Esta técnica nos permite tener un panorama diferente de las cosas pues este se utilizaba con mayor frecuencia en el pasado en la actualidad se utiliza en menor cantidad, pero sin embargo aún juega un papel importante en las investigaciones.

Método: Mixto

El método mixto se conforma de dos tipos de métodos uno de ellos es el cualitativo que consiste en la recopilación de información teórica dentro de la investigación y

busca la comprensión profunda de un fenómeno dentro de su entorno natural recolectamos datos a través de sitios web y libros.

Lo cuantitativo es el conjunto de estrategias de obtención y procesamiento de información que emplean magnitudes numéricas y técnicas formales o estadísticas para llevar a cabo su análisis, siempre enmarcados en una relación de causa y efecto.

Las principales áreas de enfoque son los individuos, las sociedades y las culturas, la suposición de este método de investigación se enfoca en que el conocimiento es más subjetivo que objetivo.

Se basa en datos números obtenidos de la información teórica que obtuvimos en la investigación realizada o en las encuestas que aplicamos para obtener información lograr nuestros objetivos.

Los métodos cuantitativos de investigación son útiles cuando existe en el problema a estudiar un conjunto de datos representables mediante distintos modelos matemáticos. Así, los elementos de la investigación son claros, definidos y limitados, los resultados obtenidos son de índole numérica, descriptiva y, en algunos casos, predictiva.

Investigación: Documental

La investigación documental incluye obtener, seleccionar, compilar, organizar, interpretar y analizar información para realizar un proyecto sobre un determinado tema de estudio esto permitirá obtener datos a partir de diversos documentos, organiza

coherente de los datos obtenidos y reinterpretación de diversos aspectos del campo en que la estás aplicando.

Nuestra investigación es documental pues nos da la facilidad de recolectar, recopilar y seleccionar información de nuestras encuestas, sitios web y libros, esto con la finalidad de obtener y fundamentar el inicio y finalización de la investigación.

Ubicación de la investigación:

Materia: Identificar el desarrollo de la personalidad del menor

Campo de estudio: Proyecto es enfocado en la personalidad del menor con la edad de 4 a 6 años

Área: Personal de salud mental, para el proceso psicoterapéutico individual y familiar del niño

INSTRUMENTO MEDIBLE

NOMBRE: _____ EDAD: _____

SEXO: _____ OCUPACION: _____ FECHA: _____

INSTRUCCIONES: LEE CON ATENCION LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y RESPONDE DE MANERA HONESTA

1. ¿La familia es importante para un buen desarrollo del niño?
A) Muy importante B) Importante C) Razonablemente importante D) Poco importante E) Sin importancia
2. ¿Existen requisitos para formar una familia estable o funcional?
A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca
3. ¿Qué tan importante es que el amor y la confianza sean fundamentales en la familia?
A) Muy importante B) Importante C) Razonablemente importante D) Poco importante E) Sin importancia
4. ¿Son importantes los integrantes que forman una familia para su desarrollo e integración?
A) Muy importante B) Importante C) Razonablemente importante D) Poco importante E) Poco importante F) Sin importancia
5. ¿Los roles familiares se desarrollan de acuerdo al orden familiar y su estructura?
A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca
6. ¿El divorcio tiene consecuencias en la familia?
A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca
7. ¿El papel familiar es importante para el niño para su integridad moral?
A) Muy importante B) Importante C) Razonablemente importante D) Poco importante E) Sin importancia
8. ¿Qué tan común es delimitar las intenciones en las relaciones interpersonales antes de formalizar?
A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca
9. ¿Qué tan importantes es el divorcio familiar en su integración personal?

A) Muy importante B) Importante C) Razonablemente importante D) Poco importante E) Poco importante F) Sin importancia

10. ¿La infidelidad es un motivo para incitar al divorcio familiar?

A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca

11. ¿Es importante tomar en cuenta la decisión personal para divorciarse?

A) Muy importante B) Importante C) Razonablemente importante D) Poco importante E) Sin importancia

12. ¿La forma de llevar el proceso de divorcio influye en la vida del niño y su socialización?

A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca

13. ¿Qué tan rutinario es cambiar el día a día del niño, a raíz de la separación de sus padres?

A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca

14. ¿Con que frecuencia se ven afectadas las áreas interpersonales en el niño y su entorno?

A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca

15. ¿Se ve reflejada la inconformidad de los niños tras la separación familiar?

A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca

16. ¿Qué tan frecuente influye la separación de los padres en la vida de los niños?

A) Muy frecuente B) Frecuentemente C) Ocasionalmente D) Rara vez E) Nunca

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 EL DIVORCIO EN LA ANTIGÜEDAD

El divorcio como institución surge con la evolución de la historia. En los tiempos primitivos no se aprecia la duración del matrimonio, debido a que el divorcio aparece en las organizaciones familiares avanzadas y no en las primeras conocidas.

En los pueblos antiguos, el divorcio aparece como un derecho o prerrogativa para el marido conocido como "Repudio", que consistía en que el marido por su propia decisión diera por terminado el matrimonio, y lo realizaba abandonando o expulsando del hogar a la mujer. Varias definiciones nos pueden aclarar el concepto de Repudio por ejemplo: Edgar Baqueiro Rojas nos señala que "*Repudio es aquél en el que la sola voluntad de uno de los esposos basta para poner fin al matrimonio.*" Existe otra definición otorgada por Savino Ventura Silva y nos dice que "*Repudio es un divorcio por voluntad unilateral*".

En tiempos primitivos, la mujer no gozaba del derecho del repudio, debido a que eran consideradas inferiores a los hombres, eran tratadas como "objetos", por lo que solamente el marido era el único facultado para ejercer dicho derecho o prerrogativa.

El divorcio en los pueblos antiguos fue evolucionado de distintas formas, existían pueblos que permitían la disolución del vínculo matrimonial y otros que lo prohibían. Con el transcurso del tiempo, la mujer fue adquiriendo derechos y uno de ellos fue el divorcio.

2.1.1 DIVORCIO EGIPCIO

El matrimonio egipcio otorgó a la mujer ventajas poco comunes en comparación

con los demás pueblos, pues gozaba de algunos derechos similares de los que gozaban los hombres. Por ejemplo: La mujer tenía la capacidad de decidir con quién contraer matrimonio, a diferencia de otros pueblos donde no existían tales derechos.

En Egipto, existían las convenciones matrimoniales donde las mujeres pactaban cláusulas de indemnizaciones económicas para protegerse. Esta protección era requerida pues al estar permitida la poligamia, la mujer pactaba convenciones para protegerse contra el abuso de la misma.

En sus inicios, el matrimonio egipcio primitivo no permitía la disolución del vínculo, su forma común de terminación era la muerte de alguno de los cónyuges, pero con el paso del tiempo, en la época de la Lagidas, aparece una nueva forma de disolver el matrimonio, conocido como repudio unilateral por causa grave.

Al principio, el marido era el único facultado para realizarlo, después con el tiempo, la mujer fue facultada para disolver el matrimonio por su propia voluntad y sin necesidad

de que existiera una causa grave. Tal fue su evolución con respecto a la mujer, que se llegaron a establecer en algunas convenciones matrimoniales el derecho de que solo la mujer fuera capacitada para ejercer el divorcio.

2.1.2 DIVORCIO MESOPOTÁMICO.

Debido al desconocimiento general, que se tuvo de los pueblos caldeo-asirios no se conocen datos precisos sobre su organización familiar. Con el paso del tiempo se encontró el Código de Hammurabi, nombre dado por quien fue rey de Babilonia, hacia 1700 a.C.

Se conocen algunas disposiciones, escritas en lengua accadia, creadas anteriormente al Código de Hammurabi. Estas disposiciones situaban a la mujer en una inferioridad extrema respecto al hombre, ya que establecía *“que si la mujer aborrecía al marido sería echada al río y si el hombre aborrecía a la mujer debía darle una mina de plata.”* Por lo que se infiere que la mujer no estaba facultada para repudiar al hombre, y si lo abandonaba se hacía acreedora a la pena de muerte. El hombre sí tenía la capacidad para repudiarla pero debía resarcir la separación del matrimonio con una indemnización pecuniaria, pero estas disposiciones dejaron de utilizarse en la época de Hammurabi.

Otra disposición hablaba acerca de la esterilidad, si la mujer era incapaz de procrear, el marido la repudiaba, pero con la condición de devolverle su donación nupcial, y el patrimonio que ella había portado al matrimonio; en caso de que no hubiera existido donación nupcial, el marido debía indemnizarla.

El mismo Código, a su vez, contemplaba ciertas causas en las que la mujer podía

repudiar al hombre, y consistían en que si éste se convertía en prisionero y le había dejado a la mujer medios necesarios para su manutención, la mujer estaba impedida para contraer nuevo matrimonio y si violaba ésta disposición, se le castigaba con pena de muerte. Pero si el marido no le había dejado los medios necesarios para mantenerse, la mujer podía contraer nuevas nupcias condicionada o regresar con él, si éste volvía.

Existía otra causa por la cual la mujer no tenía la obligación de regresar con el marido y era cuando el hombre huía por causa de guerra, por ésta razón la mujer tenía derecho a contraer matrimonio nuevamente y no tenía la obligación de regresar con él, aunque regresara.

2.1.3 DIVORCIO GRIEGO.

Se cree que en la época Homérica los antiguos griegos no aceptaban la disolución del vínculo matrimonial. Sin embargo, tiempo después las ciudades-estados consintieron el divorcio como una forma de terminar con el vínculo matrimonial.

El matrimonio griego no consistió en la naturaleza misma del matrimonio, (otorgamiento de fidelidad, amor...) es decir, no existía una relación afectuosa entre los cónyuges, debido a que la mayoría de los griegos escogían a sus esposas por intereses políticos o sociales, por lo que no se creaba una relación de confianza y afecto entre ellos. Para los griegos era fácil deshacer el vínculo, por las condiciones anteriormente mencionadas.

Otras causas que contribuían a que los griegos deslindaran fácilmente el vínculo, era que la mayoría de ellos, pasaban muchas horas fuera del hogar debido a la ocupación en los negocios y en la política en la que se veían envueltos. Por lo que la mujer se

convertía básicamente en una directora del hogar.

En sus inicios, el marido era el único facultado para repudiar a la mujer, y originariamente era la única forma que se conocía del divorcio. El divorcio griego no requería una causa justificada, ni una formalidad para su procedencia. Si se concedía, la mujer regresaba a la casa del padre, y los hijos que hubieran concebido, se quedaban al cuidado del marido. El hombre para tener el derecho de repudiar a la mujer debía cumplir con un requisito: devolver la dote al momento del repudio, ya que si incurría en mora, estaba obligado a pagar intereses muy altos.

La mujer por la inferioridad que la caracterizaba no podía dejar al hombre, y solamente por razones fundadas podía acudir al arconte, quien era un funcionario encargado de la protección de los incapaces, y si él consideraba causas fundadas podía declarar el divorcio. Las razones fundadas que podía invocar la mujer para divorciarse eran: la pérdida de libertad del marido, la introducción de una mujer en el hogar conyugal, (no el adulterio, ya que estaba permitido) y las relaciones contranatura con otro hombre.

Las causas eran casi indemostrables debido a que la mujer debía pedir permiso al marido para salir de su hogar, por lo que no era fácil acudir con la autoridad, y difícilmente la mujer lograba probar los hechos ante la misma. En alguna ocasión las mujeres lograron probar las causales ante el arconte, pero al ser decretado el divorcio los hijos se quedaban en custodia del marido. En Grecia también existió en cierta ocasión el divorcio por mutuo consentimiento, (cuando ambos cónyuges estaban de acuerdo). Su procedencia requería una declaración de ambos consortes ante el arconte, pero la declaración únicamente funcionaba como medio de prueba y no como un requisito básico.

2.1.4 DIVORCIO ROMANO.

En Roma, el divorcio se admitió desde sus inicios; al principio la mujer se encontraba sometida a la autoridad del marido (manus), por lo que no tenía la facultad para

repudiarlo, solo el marido podía ejercer ese derecho y por una causa grave. Por lo que en la práctica, la inferioridad que investía a la mujer, la convertía frente a su esposo como una hija. Existía el matrimonio (sin manus), el cuál otorgaba derechos similares al hombre y a la mujer, pero en Roma su práctica fue escasa. Ya que la mayoría de los romanos se comprometían en el matrimonio conocido como (manus). Al final de la República, y al inicio del Imperio la mujer obtuvo más facilidades para poder divorciarse.

En el derecho romano, el matrimonio terminaba por tres razones; la primera por la muerte de uno de los cónyuges. La segunda, por la pérdida de la capacidad de alguno de los cónyuges y la tercera por la pérdida del (affectio maritalis) o cuando uno o ambos cónyuges lo decidían.

La pérdida de la capacidad podía ser por varias causas: la primera era Incestus Superveniens cuando el suegro adoptaba al yerno como (filius), la consecuencia de esa adopción, consistía en la creación de un nuevo vínculo entre los cónyuges (el de hermanos), por lo que tal acción terminaba con la capacidad y por lo tanto concluía el matrimonio. Para evitar este vínculo el padre debía previamente emancipar a la hija.

La siguiente causa era Capitis Deminutio Máxima era cuando uno de los cónyuges por condena o por encontrarse en manos del enemigo se convertía en esclavo y por lo tanto perdía su capacidad. Capitis Deminutio mínima en principio no causaba la disolución del matrimonio sólo si provocaba entre los cónyuges un hecho superveniente como un impedimento legal para contraer matrimonio. Un ejemplo sería un incestus superveniens. La siguiente causa era Capitis Deminutio media, se daba cuando el individuo perdía su ciudadanía por alguna causa, (status civitatis) por lo que el matrimonio romano debía ser celebrado entre ciudadanos romanos.

A manera de mencionar Savino Ventura, nos ejemplifica una forma más de perder la capacidad y nos dice: “En época clásica, al llegar al cargo de senador se disolvía el matrimonio del que estuviere casado con una liberta”.

La tercera forma de terminación del matrimonio era por voluntad de uno o ambos cónyuges o por la pérdida del *Affectio maritalis* que era “la intención constante, proyectada en el tiempo de continuar con la vida conyugal como marido y mujer, no pudiendo las partes pactar ninguna cláusula tendiente a eliminar la posibilidad del derecho a acceder al divorcio cuando ya no hubiere el ánimo, el amor o el gusto de continuar con la relación.”

Por lo que si terminaba el *affectio maritalis* siendo un requisito esencial para la duración del matrimonio, pues se convertía en causa de divorcio. Manuel Chávez Asencio, en su libro *La Familia en el Derecho*, nos cita a Eugenne Pettit, que establece que en forma general el divorcio romano podía efectuarse en dos maneras: “*Bona Gratia* es decir, por la mutua voluntad de los esposos, no siendo requerida ninguna formalidad, pues el desacuerdo disuelve lo que el consentimiento había unido. Por *Repudiación*, es decir, por la voluntad de uno aunque sea sin causa”.

El repudio siempre trató de desalentarse debido a que no se exigía ninguna causa para ejercerlo. Los ejemplos más comunes de repudio eran por ejemplo: esterilidad, y riñas entre las suegras.

Es importante distinguir las diferencias entre divorcio y repudio ya que pueden provocar confusión, el divorcio se daba cuando la voluntad provenía de ambos cónyuges, y el repudio cuando se manifestaba por la voluntad de uno solo. Pero aún teniendo estas definiciones, dichos conceptos muestran inexactitud, ya que algunos autores como Belluscio, dice que el repudio proviene del hombre y el divorcio de la mujer.

Manuel Chávez Asencio nos cita en su libro *La Familia en el derecho* a Eugene Pettit quien nos señala que “en la época clásica, los emperadores cristianos no suprimieron el divorcio pero buscaron dificultarlo, imponiendo leyes que castigaban con penas graves a los individuos que repudiaban sin causa justificada”.

Constantino es el creador de esta idea, y no afectó al divorcio por mutuo consentimiento solo al repudio. Justiniano realizó algunas modificaciones en referencia a las formas de disolver el vínculo matrimonial y su Código reconocía dos formas de divorcio, Divortium communi consensu, y Repudium, El Repudium a su vez se dividía en el a) divortium ex iusta causa: que surgía por motivos señalados en la ley, por ejemplo: adulterio de la mujer. b) Divortium sine causa: sin una justificación legal, que traía consigo pérdidas patrimoniales. Y c) Divortium Bona Gratia, se producía sin culpa del cónyuge, pero motivado en causas que impiden realizar los fines del matrimonio; por ejemplo: locura, cautividad guerrera, impotencia incurable.

El divorcio en Roma evolucionó con el tiempo hasta establecerse las 4 formas definitivas de la disolución del vínculo que son: Mutuo consentimiento, Bona Gratia, repudio con o sin causa. El divorcio por mutuo consentimiento no acarreaba sanciones, a diferencia del repudio que imponía castigos al repudiante si no tenía una causa justificada para ejercerlo

2.1.5 DIVORCIO MUSULMÁN.

Manuel F. Chávez Asencio en su libro La Familia en el Derecho nos cita a José López Ortiz, quien nos dice que “los pleitos de divorcio se fundaban en las siguientes causas: impotencia de alguno de los cónyuges o enfermedades que hicieran peligrosa la convivencia”.

Las enfermedades incurables entre los musulmanes decretaban el divorcio rápidamente, pero si se trataba de enfermedades curables, el cadí les concedía un plazo para sanar. Cuando existía un incumplimiento derivado del contrato de matrimonio, como el no pagar la dote, el no dar alimentos, el cadí (juez) les concedía un plazo razonable para cumplir con dichas obligaciones. Pero pasado el término si no se cumplían las obligaciones, se decretaba la disolución del vínculo. En los contratos de matrimonio se pactaban capitulaciones matrimoniales donde estipulaban condiciones específicas respecto al mismo. Por ejemplo: se pactaba la forma de disolver el

matrimonio si alguno de los consortes incumplía el contrato. La forma más común era el repudio ejercitado por el marido. Cosa que preocupó a Mahoma, ya que el hombre repudiaba fácilmente a la mujer por cualquier causa, por lo que decidió reglamentar las causas de divorcio conforme al Alcoram.

Entre los musulmanes, se permitía que ambos cónyuges solicitaran la disolución del matrimonio, antes de la consumación del mismo. Las causas más frecuentes para disolver el vínculo eran la sevicia del marido con respecto a la mujer, o la indocilidad de la mujer con respecto al hombre. Con el tiempo, en el derecho musulmán se creó una nueva forma de disolver el matrimonio, y con respecto a esto, Manuel F. Chávez Asencio nos cita en su libro.

La Familia en el derecho a Rafael Rojina Villegas quien nos dice lo siguiente: “Esta nueva forma de disolución del matrimonio solo podía ser invocada por el hombre y consistía en que si el marido juraba la abstención absoluta de relaciones sexuales con su mujer, podía invocar el divorcio”.

El marido se comprometía a no tocar a su mujer en ninguna circunstancia, el trato que le daba a la mujer, era como el de su madre (intangibile). Había ocasiones en que el marido se retractaba de ese juramento y podía volver al lado de su esposa. Pero cuando éste no desistía, la mujer acudía ante el cadí para solicitarle que exhortara al marido para romper el juramento. Si el marido insistía la mujer solicitaba al juez que obligara al marido a repudiarla, para no seguir viviendo de esa forma contraria a la esencia del matrimonio. Había ocasiones en las que el marido no repudiaba a la mujer (previa solicitud del juez) por lo que el cadí repudiaba en su representación.

En el derecho musulmán con el transcurso del tiempo también se conoció la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial por mutuo consentimiento, esto era cuando ambos cónyuges decidían finalizar con el matrimonio. Pero pasó mucho tiempo para que la mujer obtuviera los mismos derechos que el hombre.

2.1.6 DIVORCIO CRISTIANO

Los textos bíblicos referentes al divorcio se encuentran en los evangelios de San Mateo, San Lucas y San Marcos.

Dichos textos mencionan diferentes cuestiones acerca del Repudio. Su importancia radica en que Cristo no lo admitió por ninguna causa es más lo condenaba, por lo que nos remonta al origen de la creación humana. A raíz de crear Dios a la pareja humana, se infiere que Dios quiso que estuvieran siempre unidos. La forma en la que el Génesis, relata la creación humana hace que la mujer y el hombre no puedan ser separados por ninguna forma. El Génesis (2-18 y sigs.) establece “No es bueno que el hombre esté solo, voy a darle una ayuda proporcionada a él; y tras un sueño que le infundió, tomó una de sus costillas, cerrando en su lugar su carne; de la costilla que del hombre tomara, formó Yahavé a la mujer y se la presentó al hombre, éste exultante de gozo, exclamó “esto sí es carne de mi carne y huesos de mis huesos.

Ésta se llamara varona porque del varón ha sido tomada. Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se adherirá a su mujer; y vendrán los dos hacer una sola carne”. Entendiendo la importancia de este texto, nos remite a deducir que Dios condena el divorcio, por la esencia misma de la creación humana. Por lo tanto, inferimos que Dios, el único matrimonio que acepta es el de un solo hombre y una sola mujer conocido como el matrimonio monógamo.

Manuel Chávez Ascencio en su libro *La Familia en el Derecho* cita a Honorio y Belarmino Alonso quienes establecen que “el presupuesto de la ley de creación de los humanos contempla varias características como son: La unión del hombre y la mujer de modo indisoluble. La fidelidad y el amor, por ser ambos una sola carne.

Quienes nos confirman, la indisolubilidad del vínculo ante los ojos de Dios. El derecho cristiano distingue dos tipos matrimonio, el realizado entre personas bautizadas, y el realizado por personas no bautizadas. En este derecho existe una institución llamado privilegio paulino. La cual modifica la visión sobre la indisolubilidad del matrimonio cristiano. La referida institución, tiene su origen en la primera epístola de San Pablo dedicada a los Corintios.

Y refiere a la facultad que tiene el cónyuge no creyente que se bautiza, para disolver su matrimonio y contraer uno nuevo, si su cónyuge se niega a convertirse en cristiano (bautizarse) o cohabitar con él. El Código de Derecho Canónico establece el privilegio paulino en el Canon 1143 y siguientes y establece que: “El matrimonio contraído por dos personas no bautizadas se disuelve por el privilegio paulino en favor de la fe de la parte que ha recibido el bautismo, por el mismo hecho de que ésta contraiga un nuevo matrimonio, con tal de que la parte no bautizada se separe.

Se considera que la parte no bautizada se separa, si no quiere cohabitar con la parte bautizada, o cohabitar pacíficamente sin ofensa del Creador, a no ser que ésta, después de recibir el bautismo, le hubiera dado un motivo justo para separarse”. Canon 1144: Para que la parte bautizada contraiga válidamente un nuevo matrimonio se debe siempre interpelar a la parte no bautizada; si quiere también ella recibir el bautismo; si quiere al menos cohabitar pacíficamente con la parte bautizada, sin ofensa del Creador. Esta interpelación debe hacerse después del bautismo; sin embargo, con causa grave, el Ordinario del lugar puede permitir que se haga antes, e incluso dispensar de ella, tanto antes como después del bautismo, con tal de que conste, al menos por un

procedimiento sumario y extrajudicial, que no pudo hacerse o que hubiera sido inútil.

Canon 1145: La interpelación se hará normalmente por la autoridad del Ordinario del lugar de la parte convertida; este Ordinario ha de conceder al otro cónyuge, si lo pide, un plazo para responder, advirtiéndole sin embargo de que, pasado inútilmente ese plazo, su silencio se entenderá como respuesta negativa., si la forma arriba indicada no puede observarse, es válida y también lícita la interpelación hecha, incluso de modo privado, por la parte convertida. En los dos casos anteriores, debe constar legítimamente en el fuero externo que se ha hecho la interpelación y cuál ha sido su resultado.

Canon 1146: La parte bautizada tiene derecho a contraer nuevo matrimonio con otra persona católica: si la otra parte responde negativamente a la interpelación, o si legítimamente no se hizo ésta; si la parte no bautizada, interpelada o no, habiendo continuado la cohabitación pacífica sin ofensa al Creador, se separa después sin causa justa, quedando en pie lo que prescriben los Canones 1144 y 1145.

El Canon 1147 establece que: sin embargo, por causa grave, el Ordinario del lugar puede conceder que la parte bautizada, usando el privilegio paulino, contraiga matrimonio con parte no católica, bautizada o no, observando también las prescripciones de los Canones sobre los matrimonios mixtos”.

Para el ejercicio del privilegio paulino se requieren varios requisitos. Por ejemplo: a) Que el matrimonio lo hayan contraído personas no bautizadas. b) Que uno de ellos se convierta posteriormente al cristianismo. c) Que el cónyuge no bautizado no quiera cohabitar con su pareja o no quiera convertirse en creyente, d) que la persona bautizada contraiga nuevo matrimonio con un católico. Estas características son deducidas de lo estipulado en el Canon 1143 que reza lo siguiente: “El matrimonio contraído por dos personas no bautizadas se disuelve por el privilegio paulino a favor de la fe de la parte que ha recibido el bautismo por el mismo hecho de que ésta contraiga nuevo matrimonio, con tal de que la parte no bautizada se separe”.

Algunos interpretadores del Cristianismo señalan que el privilegio paulino no va en contra de lo que Dios quiso que fuera el matrimonio cristiano, simplemente son excepciones creadas por las acciones cotidianas que se presentaban, en donde Dios no esclavizaba a los cónyuges, más bien les concedía la libertad y la paz. Según Manuel F. Chávez Asencio en su libro *La Familia en el derecho* menciona que el ejercicio del privilegio paulino fue numeroso en el occidente cristiano, pero actualmente es de reducida aplicación.

2.1.7 DIVORCIO CELTA

A Julio César se le atribuye que sepamos la evolución del divorcio en los países vecinos del Imperio Romano. Celta contemplaba una sola forma de disolver el matrimonio, la muerte de los cónyuges. Ésta forma de terminación es criticada por autores modernos ya que el pueblo “era marcadamente religioso, pero no indisoluble el matrimonio”.

La mujer celta era subordinada del hombre, carecía de autoridad y de algunos derechos. Se cree que de ésta condición inferior, el hombre tenía la facultad de repudiarla. Si el marido repudiaba a la mujer, y contraía nuevas nupcias, éste podía arrepentirse y volver con la primera mujer, quedando la segunda, libre para volver a contraer matrimonio. Pero si el marido contraía nuevas nupcias; el primer matrimonio es el que tenía un mayor valor moral, por lo que debía reparar el daño a la primera.

Otra de las causas que generaba el divorcio era el abandono de hogar de la mujer, las mujeres celtas que dejaban el hogar se hacían acreedoras a sanciones, por ejemplo: perdían la dote, multas. Existían causas en las que las mujeres podían solicitar el divorcio pero debían ser causas graves, por ejemplo: impotencia incurable del marido o una enfermedad como lepra.

2.1.8 DIVORCIO GERMÁNICO

Los germanos reconocieron en sus inicios el divorcio por contrato. Este contrato en sus inicios, lo realizaba el marido con los parientes de la mujer; pero con el tiempo, el contrato lo celebraban los cónyuges. En el derecho germánico, la institución del Repudio formó parte como una causa de terminación del matrimonio. Primero surgió como una causa lícita, pero sólo en casos específicos como el adulterio o la esterilidad de la mujer. El repudio se convertía en ilícito cuando no se justificaba la causa, y producía como consecuencia una indemnización generalmente pecuniaria.

2.1.9 EL DIVORCIO EN LOS ESTADOS MODERNOS

Manuel Chávez Asencio en su libro *La Familia en el Derecho*, nos cita a Gabriel García Cantero, quién nos dice lo siguiente “La escuela del derecho natural racionalista, la revolución francesa, el feminismo, el laicismo son causas y circunstancias por las que los Estados modernos introdujeron el divorcio en sus legislaciones”.

2.1.10 LA REVOLUCIÓN FRANCESA

Después de 1789, los franceses consideraron al matrimonio como un contrato civil, por lo que se originó la admisión del divorcio en su legislación por dos causas: mutuo consentimiento, e incompatibilidad de caracteres alegado por un consorte, traducido en el llamado repudio. Al poco tiempo, la reacción de la sociedad se tradujo en un número muy alto de divorcios, por lo que los legisladores decidieron restringirlo suprimiendo el repudio. Se conservó el mutuo consentimiento como forma de divorcio, pero limitando las causas para ejercerlo ante el tribunal, haciendo costoso y complicado el proceso.

La restauración borbónica suprimió por completo el divorcio, y se tuvo que esperar hasta la III república (1816) para su restablecimiento.

Algunos países recibieron influencia francesa, por lo que implementaron en sus Códigos el divorcio únicamente aceptando la disolución por mutuo consentimiento y por causa grave. Los países influenciados por la legislación francesa, eran países con mínima orientación religiosa, y complementaron en sus legislaciones la institución del divorcio. Los demás estados por su extensa influencia religiosa no permitieron la disolución del matrimonio.

2.1.10 DIVORCIO EN LOS PAÍSES ANGLOSAJONES.

Es importante conocer algunos antecedentes y algunas cuestiones sobre la institución jurídica del divorcio en países anglosajones como Inglaterra y Estados Unidos con un sistema jurídico diferente al nuestro, ya que nos permitirá tener una visión amplia sobre el origen del divorcio.

2.1.10.1 DIVORCIO EN INGLATERRA

Entre los primitivos anglosajones ingleses, el matrimonio era un contrato de compraventa, en donde el marido pagaba un precio por la mujer. La mujer era un objeto adquirible mediante el pago de un precio. En ésta época el divorcio no era común, pero sí estaba reconocido por causas como adulterio, abandono o por mutuo consentimiento.

Al principio, el matrimonio y el divorcio eran regulados por el derecho canónico; al surgirles, la ideología de la implementación del divorcio vincular, causó el rompimiento definitivo con la iglesia romana; sin embargo, después del rompimiento, las cuestiones sobre divorcio seguían siendo de jurisdicción eclesiástica. A partir de 1666, se facultó al

parlamento para conceder al cónyuge inocente la capacidad para contraer nuevas nupcias, pero dicho procedimiento era costoso, por lo que se utilizó muy poco. Hasta 1857 se implementa el divorcio vincular y la separación de cuerpos. El divorcio vincular solo podía ser decretado por una sola causa: adulterio. La separación de cuerpos podía ser decretada por abandono, crueldad etc. Después de varias leyes y reformas sobre dicha institución, en 1969 se crea la "Divorce reform Act que cambia la base fundamental del divorcio.

Ésta ley estableció como única causal de divorcio "la irreparable destrucción del matrimonio". Para poder invocarla debían probarse algunos hechos como: a) adulterio del demandado, que haga que el demandante considere intolerable vivir con él, b) comportamiento tal del demandado que no permita razonablemente esperar que el demandante continúe viviendo con él, c) abandono por un período de por lo menos dos años ininterrumpidos, d) separación por el mismo tiempo, etc.

Todas estas razones deben ser debidamente probadas ante la Corte, para poder decretar el divorcio. Aclarando que la Corte tiene amplias facultades para tratar de obtener la reconciliación de los cónyuges.

2.1.10.2 DIVORCIO EN ESTADOS UNIDOS

El establecimiento de Colonias Inglesas en Estados Unidos, siguió la influencia de la Iglesia Anglicana que solo aceptaba el divorcio no vincular o separación de cuerpos. Las primeras causas que dieron origen al divorcio fueron el adulterio y el abandono.

Después de la Independencia, los estados copian el modelo inglés de conceder únicamente al parlamento la facultad de disolver los matrimonios. A mediados del siglo

XIX, el divorcio en algunos estados era común, por lo que las legislaturas de los estados decidieron limitar la obtención del mismo, implementando el divorcio por vía judicial. De estado a estado existía una enorme variación en cuanto al tipo de divorcio, sus causales y su procedimiento; ya que algunos regulaban la separación de cuerpos, mientras que otros no. Algunos contemplaban el divorcio por causas específicas, mientras que otros por diferentes causas. Además había estados donde exigían un procedimiento extremadamente riguroso y otros no. Por ejemplo Nueva York solo admitía el divorcio por adulterio y en otros estados se admitía por adulterio, abandono o crueldad.

La variedad de procedimientos y de formas de divorcio en los estados, generó que los individuos buscaran un estado con un procedimiento flexible y menos rígido para obtener el divorcio. Por lo que existía discrepancia entre las necesidades sociales y la regulación de los estados.

Con el tiempo, algunos de los estados que establecían un procedimiento rígido, reformaron sus legislaciones para establecerlo menos rígido, como lo fueron Nueva York, Texas, California etc. Dichos estados eliminaron la investigación del cónyuge culpable, y solo se concretaron a una causal; Destrucción del Matrimonio (breakdown of marriage).

Fuera de estos estados, los demás estipulaban causas específicas y no necesariamente basadas en la culpa del cónyuge, por ejemplo: una causa que no supone culpa es una enfermedad mental incurable, y un ejemplo de la que supone culpa es el adulterio. En el tiempo actual, cada estado mantiene su propia legislación respecto al divorcio, incluyendo sus causas, sus procedimientos, y sus formas de divorcio (separación de cuerpos o vincular), no todos aceptan los mismos tipos de divorcio, pero existen causas admitidas en todos los estados y estas son: adulterio,

crueledad física o mental, alcoholismo, impotencia, enfermedad física o mental incurable, condena por delitos graves, abandono, y abuso de estupefacientes.

Existen otras causas como el abandono, la crueldad, la embriaguez, el incumplimiento de los deberes, las injurias, que varían de estado a estado en cuanto a su aplicación y a su valoración.

2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DIVORCIO EN MÉXICO

2.2.1 MEXICO PRECOLONIAL

La vergüenza y la deshonra eran características de las que se investían los indígenas de Texcoco, cuando surgían pleitos que los llevaban al divorcio, por lo que los jueces se encargaban de exhortarlos para no ejercer el divorcio. Debido a las costumbres arraigadas con respecto al matrimonio que se tenían en esos pueblos, el indígena con intención de divorciarse se convertía en persona deshonrada para sus padres y parientes; y además, quedaba ante el pueblo como sinvergüenza.

Por este motivo las autoridades convencían a los mismos para arreglar su pleito conyugal antes de optar por el divorcio. Los aztecas permitían el divorcio voluntario y el divorcio necesario, las causas más cotidianas por las que se divorciaban era incompatibilidad de caracteres, infertilidad de ambos cónyuges, abandono etc. Ambos cónyuges estaban facultados para solicitarlo.

La poligamia en la clase guerrera de los mayas era permitida. Los jóvenes mayas se casaban a los veinte años con la mujer que sus padres escogían para ellos. Existía el repudio pero solo por causa de adulterio. Si el matrimonio había concebido hijos y éstos eran pequeños se quedaban al cuidado de la madre, pero si los hijos eran mayores, los

varones se quedaban al cuidado de los padres, y las mujeres al cuidado de la madre. La mujer repudiada podía contraer nuevas nupcias y se permitía la reconciliación, por lo que si la mujer repudiada se arrepentía de haber contraído nuevas nupcias podía volver con su primer marido.

“Los tepehuanes se extendían en Durango, Jalisco, Sinaloa, Chihuahua y Coahuila” conocían el matrimonio y el repudio por causa de la infidelidad de la mujer”.

Existían procedimientos para solicitar el divorcio; Por ejemplo, Se presentaba una queja ante el sacerdote, y éste reprendía al culpable. A la cuarta vez que llegaba una queja, el sacerdote decretaba el divorcio; si el cónyuge culpable era el hombre, el sacerdote llevaba a la mujer con sus parientes y la casaba con otro, si la mujer era culpable, seguía viviendo en el domicilio conyugal, a no ser que hubiera cometido adulterio, porque en ese caso el sacerdote la mandaba a matar.

En la época Colonial, la legislación española fue la que se aplicó en la Nueva España. En el derecho español, al estar influido fuertemente por el derecho canónico, solo se permitía el divorcio como separación de cuerpos, por lo que las personas estaban incapacitadas para contraer nuevas nupcias.

México alcanza su independencia en 1821 y en 1824 dicta su primera constitución. En 1859 con Juárez, se expide la Ley de Matrimonio Civil que regulaba ciertas cuestiones sobre el registro civil, pero el primer Código Civil Federal surge hasta 1870, que únicamente permitía el divorcio no vincular, es decir, solo aceptaba el divorcio por separación de cuerpos. Edgar Elías Azar nos da las características del divorcio no vincular o separación de cuerpos que son las siguientes: “no destruye el vínculo, no suspende la cohabitación, subsiste la sociedad conyugal, y es por declaración judicial”. En 1884 surge el segundo Código Civil que regulaba el mismo tipo de divorcio.

2.2.2 Leyes Divorcistas de Venustiano Carranza

Se cuenta que Carranza, para tratar de complacer a sus ministros Palavicini y Cabrera, que querían divorciarse de sus esposas, expide dos decretos (1914, 1915) por los cuales autoriza el divorcio vincular en México.

La exposición de motivos del decreto de 1914 estipulaba que si el matrimonio había sido formado con el libre consentimiento de las partes, era absurdo que si ya no había tal consentimiento, subsistiera el matrimonio. La Constitución de 1917, definió al matrimonio como un contrato civil, y junto con la publicación de la Ley sobre Relaciones Familiares (el mismo año) se convierten en la pauta para la implementación del divorcio vincular en México.

Es importante definir el divorcio vincular y es aquél que rompe con el vínculo matrimonial en definitiva en vida de los esposos, y deja en aptitud a los cónyuges para contraer nuevas nupcias, por lo que esta ley contemplaba esta forma de disolución. El artículo 75 de la Ley sobre Relaciones Familiares establecía lo siguiente: “El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud para contraer otro”.

Las causales que establecía la referida ley para invocar el divorcio versaban sobre lo siguiente: adulterio, amenazas, sevicia, injuria, incitación de un cónyuge al otro para cometer un delito, una enfermedad como sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica incurable, contagiosa o hereditaria; abandono injustificado, calumnias de un cónyuge al otro, embriaguez, el hecho de que la mujer diera a luz durante el matrimonio un hijo concebido antes de la celebración del mismo, perversión moral de alguno de los cónyuges (por ejemplo: prostituir a la mujer) etc.

El Código Civil legislado en 1928, y entrado en vigor en 1932, es el Código que nos rige hasta nuestros días. El Código de 1928 en su artículo 266 define al divorcio de la misma forma que lo hacía el artículo 75 de la Ley sobre Relaciones Familiares decretada por Carranza (1917).

El Código vigente en su capítulo de divorcio, contempla la misma redacción que el anterior, pero en su segundo párrafo lo clasifica en voluntario y necesario. Y nos especifica que se tramitará el voluntario cuando ambos cónyuges estén de acuerdo y el necesario cuando cualquiera de ellos lo solicite ante la autoridad judicial fundado en alguna de las causales contempladas por la ley. Respecto a las causales de divorcio, existe variación entre las estipuladas en el Código de 1928 y el actual, ya que algunas se suprimieron y otras se adicionaron, con la finalidad de otorgar igualdad de condiciones a los cónyuges.

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/garces_a_al/capitulo1.pdf

2.3 EL DIVORCIO: MITOS Y REALIDADES

Con este tema me propongo examinar, aunque sea de manera superficial, lo que se piensa acerca del divorcio. ¿En verdad es una panacea para los problemas conyugales? ¿Es cierto todo lo que se dice que tiene de malo el divorcio? ¿En verdad el divorcio acaba con los conflictos de la vida matrimonial? ¿El divorcio hace respetar la libertad? ¿El divorcio es la mejor forma de recuperar la salud emocional perdida? ¿El divorcio es señal de madurez de las personas y signo de países adelantados? ¿Es cierto que el divorcio crea más problemas de los que resuelve? Estas y muchísimas más preguntas vale la pena plantearlas, pues de su respuesta podemos darnos cuenta hasta dónde se dice la verdad sobre el divorcio y hasta dónde se encierran múltiples mentiras.

Los polos opuestos de esta situación son: es lo más maravilloso que se haya inventado para resolver los problemas conyugales; o es la más grande aberración y perjuicio ideado por la humanidad. En la actualidad, cuando los medios masivos de comunicación nos tienen tan acostumbrados a crearnos seudohéroes, o francamente antihéroes, resulta muy fácil que el tema del divorcio sea muy publicitado, elogiado y elevado al rango de lo mejor, de lo máximo, de lo excelente.

Los apologistas o panegiristas del divorcio, como es lógico, lo encuentran como la solución adecuada para establecer o restablecer equilibrios emocionales, sociales, afectivos y psicológicos, pero los adversarios de esta medida señalan que es pura falacia, solo palabrería vacía al referirse a las bondades del divorcio, y por el contrario, sostienen que como el divorcio es destructor del matrimonio, ya lleva en sí un elemento negativo, pues en materia de afectos.

En el ámbito de las familias, nada que destruya el núcleo familiar puede ser reconstruido. Que el matrimonio no es un edificio que se destruye para luego construir uno nuevo desde sus cimientos. Pienso que este problema es tan complejo como lo es la naturaleza humana. Nadie puede arrogarse la verdad absoluta. Ni los apologistas del divorcio, ni los enemigos del mismo, más aún, quizá ni siquiera los eclécticos o términos medios pueden asumir la postura del monopolio de la verdad sobre esta cuestión.

Lo que no se puede aceptar es que nos mantengamos al margen de este problema, pues a todos nos afecta, por lo que vale la pena llamar la atención a aquellos que pretenden divorciarse, para que antes de que tomen esa grave decisión sopesen lo que van a hacer, que se informen acerca de las consecuencias que trae para los mismos cónyuges en lo afectivo, psicológico, social, económico, etc., pero sobre todo respecto a los hijos. Que no se deje guiar por consejos de los bien intencionados, ni de los charlatanes profesionales que son legión.

Que la pareja se dé cuenta de cuántas mentiras se han dicho sobre el divorcio, exagerando sus beneficios y omitiendo decir con toda honradez sus múltiples efectos negativos. El ser humano de siempre, pero más el de ahora, requiere con prontitud y angustia del don del discernimiento, para saber diferenciar lo que es bueno de lo que es malo, para tener inspiración y sabiduría a fin de comprender lo fantasioso y mítico del divorcio y su auténtica función.

Conforme a mi experiencia y a mis convicciones, considero que al divorcio lo han colocado en calidad de mito, de leyenda, de una fantasía muy propia de fines del siglo XX. Se han tejido a su alrededor muchas historietas, todas de color de rosa, en donde se predica que si te casaste por amor y éste ya no existe en tu relación, pues entonces divórciate.

Esto es lo inteligente, civilizado, y modernista, lo que impacta socialmente. Ahora poseer en el curriculum personal uno o dos divorcios, lo acreditan como una persona creativa, no conformista, inquieta, liberada, entusiasta, flexible, cuando antes a la persona divorciada le significaba deshonra, inestabilidad, carencia de valores.

Pero si los tiempos cambian, la persona en esencia sigue siendo la misma. Su valor, su dignidad, su trascendencia, siguen sin variación alguna, lo que pasa ahora es que percibimos estas cualidades nuestras con lentes diferentes, desde la postura del hedonismo, del materialismo, y, sobre todo, desde la alta atalaya del egoísmo. Soy de la opinión que el divorcio, en casos graves y excepcionales, puede constituir un remedio o relativa solución a problemas extremos, como por ejemplo: el riesgo a perder la vida, o el abuso sexual que el padre hace sobre sus hijas, pero en términos generales, la realidad del divorcio es distinta a la que hipócritamente nos pintan sus defensores. La realidad es que hay más dolor que alegrías entre los divorciados.

La realidad es que pareciera una maldición: que hijos de divorciados, generalmente, también se divorcian. La realidad es que el divorcio está creando una sociedad decadente, podrida, donde lo que debería ser los más estables, como la familia, ya no lo es. La realidad es que las depresiones, enfermedades psicosomáticas, los suicidios y tantos males más de nuestra época, tienen en la mayoría de los casos, una clara vinculación con el divorcio propio o el del algún miembro de la familia.

La realidad es que no hay panacea para erradicar los problemas del matrimonio, pues dichos problemas son consustanciales e ineludibles de la vida matrimonial por estar ésta constituida por una realidad vital bipolar hombre y mujer, y ay de aquél que lo ignore o lo soslaye. (Topete, 1996)

2.4 LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL DIVORCIO EN MÉXICO

En fechas muy recientes, el día 7 de junio del 2023, se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, legislación que tiene por objeto la regulación en materia de derecho procesal civil y de familias, con aplicación y observancia general en todo el territorio nacional, Código Nacional que entró en vigor, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo primero transitorio, al día siguiente de su publicación, pero que su aplicación entrará en vigor, en observancia a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, de manera gradual tanto en el ámbito Federal como en el de cada una de las Entidades Federativas y la Ciudad de México, lo que sucederá a partir del momento en que se emita la Declaratoria respectiva que realice el Congreso de la Unión, así como los Congresos Locales, lo que deberá ser, a más tardar, el día primero de abril del año 2027.

Se dispone además en el artículo tercero transitorio que a partir del momento en que entre en vigor la aplicación del Código Nacional en cada una de las Entidades Federativas, quedarán abrogados los respectivos códigos de procedimientos civiles y/o familiares vigentes en cada una de las respectivas Entidades Federativas del país.

En materia de divorcio, el Código Nacional presenta nuevas construcciones y con ello nuevos retos por atender y superar que, desde luego, al margen de tratarse ahora de una legislación procesal única para todo el país en materia de familias que en sí ya es un reto su aplicación nacional, cuando la normativa era propia de cada Estado, en lo particular, respecto al divorcio se transforma, presentando dos nuevas propuestas, estas son: El divorcio bilateral y el divorcio ante sede notarial, que consideramos constituyen un reto importante que atender.

2.4.1 DIVORCIO BILATERAL

Aparece reglamentado en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Segundo, el denominado Divorcio Bilateral, disponiéndose al respecto en el artículo 655 que “El Divorcio Bilateral podrá tramitarse a solicitud de ambos cónyuges ante la autoridad jurisdiccional, Notaria o Notario Público o la autoridad del Registro Civil correspondiente”.

El Divorcio Bilateral, identificado con tal denominación, no se encontraba contemplado en ninguna de las legislaciones vigentes en el sistema jurídico mexicano, las modalidades y las vías han quedado ya descritas y revisadas en los incisos que anteceden y en ninguna de ellas se encontraba la denominación de Divorcio Bilateral, las modalidades vigentes son: Divorcio Voluntario (vía administrativa, vía judicial o inclusive ante sede notarial) y divorcio incausado en sustitución del anterior divorcio causal, por ello ahora es de llamar la atención que el Código Nacional haga la anotación de un Divorcio Bilateral, en el que se describe la presencia de un procedimiento de divorcio ante vía jurisdiccional, o bien, ante Notaría Pública o ante el Registro Civil, en cualquiera de los casos, de acuerdo a la literalidad de lo dispuesto en el artículo 655, se requerirá que la disolución sea por solicitud de ambos cónyuges.

En los artículos 656 al 662 se establecen los requisitos y reglas procedimentales que deberán observarse en su tramitación, de las que consideramos debe destacarse lo siguiente:

En el artículo 656 se dispone que los solicitantes deberán acompañar: copia certificada, física o electrónica del acta de matrimonio; copia certificada física o

electrónica de las actas de nacimiento de las hijas e hijos menores de edad; y, propuesta de Convenio de divorcio, que deberá contener entre otras precisiones, las siguientes: a) La determinación de quien ejercerá la guarda y custodia de las hijas y los hijos menores de 18 años de edad; b) la fijación de la pensión alimenticia; c) el establecimiento del régimen de convivencias; d) la pensión alimenticia que en su caso le corresponda recibir a la cónyuge o el cónyuge divorciante; e) la forma en que se deberán distribuir los bienes, derechos y obligaciones que se hayan adquirido durante el matrimonio, de conformidad con el régimen patrimonial al que estuviera sujeto el matrimonio. Para el caso de que no aplique alguno de los supuestos decritos, las partes lo deberán declarar bajo protesta de decir verdad.

En el artículo 657 se precisan las etapas del procedimiento que se deben llevar, al efecto se dispone que “Presentada la solicitud y el convenio o manifestación a que alude el artículo anterior, cumplidas en su caso las prevenciones, se le dará vista a la persona Agente del Ministerio Público de la adscripción en caso de afectarse derechos de niñas, niños o adolescentes y la autoridad jurisdiccional admitirá el trámite y citará a los cónyuges, dentro de los diez días siguientes, a una única audiencia. En la audiencia se procederá a ratificación, revisión y en su caso aprobación del convenio presentado. Aprobado el convenio se declarará visto el asunto y se dictará en ese momento de manera oral la sentencia, la cual en caso de decretar la disolución del vínculo matrimonial será irrecurrible y causará ejecutoria en ese momento por ministerio de ley”.

Si alguna de las partes no comparece a la audiencia a que hace referencia el artículo 657, en el artículo 658 se dispone que podrá llevarse a cabo de nueva cuenta por única ocasión, precisándose que para el caso de darse nuevamente la inasistencia se dará por concluido el trámite de divorcio.

En el artículo 661 se precisa en que supuestos será procedente tramitar el Divorcio Bilateral en sede notarial y, en el artículo 662 se dispone los supuestos en que podrá llevarse el divorcio ante el Juez u Oficial del Registro Civil, señalando al respecto que “Procede el divorcio ante la autoridad del Registro Civil cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse; no tengan bienes o deudas pertenecientes al patrimonio conyugal; no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad, y éstos no

requieran alimentos. La autoridad del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, y ratificando en el mismo acto la solicitud de divorcio, levantará un acta en que los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en el acta de matrimonio”.

2.4.2 DIVORCIO ANTE SEDE NOTARIAL

Se establece en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su artículo 655, que el Divorcio Bilateral podrá tramitarse a solicitud de ambos cónyuges ante la autoridad jurisdiccional, Notaría o Notario Pública o la autoridad del Registro Civil”, por su parte, en el artículo 661 se establecen las condiciones y requisitos para que pueda llevarse el procedimiento ante la sede notarial, disponiéndose al efecto que: “El Divorcio Bilateral podrá tramitarse ante Notaria o Notario Público, siempre y cuando no se hayan procreado hijas o hijos, o que aun sean menores de edad y no existan bienes o deudas atribuibles al patrimonio conyugal, o el Código Civil o leyes de cada Entidad Federativa así lo dispongan”.

Es importante precisar que la modalidad o vía de la tramitación del divorcio ante sede notarial ya se encontraba reglamentada en el sistema jurídico mexicano pero no con aplicación general para todo el territorio, su regulación tiene pocos años de haberse implementado, pero como hemos referido, solamente se encontraba contemplada en algunas Entidades Federativas como son, entre ellas, en el Estado de Morelos, en el Estado de México y en el Estado de Puebla. Es una vía mediante la cual, la pareja puede optar libremente por llevar a cabo el trámite del divorcio ante el Juez u Oficial del Registro Civil o bien, ante una Notaría Pública.

Este procedimiento ante sede notarial es adoptado para evitar un doble camino en el momento de llevar a cabo el trámite del divorcio ante el Juez u Oficial del Registro Civil, puesto que busca evitar, en el supuesto de la existencia de un patrimonio propio de la sociedad conyugal, que iniciando el trámite ante el Juez u Oficial del Registro Civil lo tengan que interrumpir para acudir ante la Notaría Pública para atender lo relacionado con la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y ya satisfecho dicho punto, regresar de nueva cuenta ante el Registro Civil para concluir el trámite y obtener el divorcio.

Así entonces, a fin de evitar una doble tramitación, aparece el divorcio ante sede notarial que permite un trámite más eficiente puesto que, habiendo bienes producto de la sociedad conyugal, los cónyuges podrán solicitar directamente ante el Notario Público el divorcio y al mismo tiempo llevarán a cabo lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal mediante el convenio respectivo de la disolución que celebrarán ante el citado fedatario y que se levantará en la respectiva escritura notarial, de tal forma que el procedimiento se verá simplificado al lograr el divorcio en el mismo acto y ante la misma autoridad, evitando con ello un desgaste y un posible conflicto futuro en dicha tramitación.

La implementación del divorcio ante la sede notarial dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, supera desde luego las restricciones u omisión que se habían dado por las legislaturas propias de cada Entidad Federativa, postura que queda superada y ahora producto de Código Nacional, en el sistema jurídico mexicano será una realidad con aplicación a nivel nacional a más tardar, el día primero de abril del año 2027, momento máximo en que el código deberá darse su aplicación. Siendo eficiente la propuesta en el supuesto señalado, seguramente el divorcio ante sede notarial marcará un paso evolutivo favorable.

CAPITULO III

MARCO CONCEPTUAL

3.1 ¿QUE ES EL DIVORCIO?

Un divorcio **es un procedimiento jurídico que disuelve el matrimonio y pone fin a la unión conyugal** (y a todos sus efectos civiles, sociales y patrimoniales). Permite que las dos personas involucradas puedan continuar su vida solteras, o incluso volverse a casar.

Es una figura legal presente hoy en día en casi todos los órdenes jurídicos del mundo. Se da conforme a lo establecido en la ley, de modo que sus normativas, procedimientos y tipos varían bastante de un país a otro.

El divorcio apareció como figura legal moderna en el Código Civil francés de 1804, aunque **se trata de un concepto muy antiguo, proveniente del Derecho Romano de la Antigüedad**. Los romanos llamaban *divortium* a la disolución civil de ciertos matrimonios (los religiosos eran, en cambio, indisolubles), atendiendo a diversas causas que podían alegar tanto el hombre como la mujer. (Concepto, 2020)

3.2 DIFERENCIA ENTRE DIVORCIO Y SEPARACION

La Separación Matrimonial

En el caso de la separación, lo primero que se debe tener claro es que **no se produce una disolución del vínculo matrimonial**, que se mantiene intacto.

Además, para hablar de **separación legal** es necesaria una sentencia que fije ciertas medidas que producen efectos frente a terceros. Otro caso es el de la **separación de hecho**, en la que no se ha pasado por los tribunales para formalizar esa nueva realidad.

En el caso de la separación, **los cónyuges no pueden volver a contraer matrimonio**, dado que el vínculo matrimonial previo sigue existiendo.

El Divorcio

Al contrario, cuando hablamos de divorcio hablamos de la disolución del vínculo del matrimonio, por lo que sus efectos son más amplios. Tras el divorcio los cónyuges pueden volver a contraer matrimonio entre sí o con otras personas.

Los cónyuges divorciados pueden contraer nuevo matrimonio civil, pero no por la Iglesia. Para poder volver a casarse por la Iglesia habría que solicitar la nulidad eclesiástica. Cada religión, en general, impondrá sus propias condiciones para anular el matrimonio. (Lorenzo, 2021)

3.3 TIPOS DE DIVORCIOS

Divorcio voluntario (de mutuo acuerdo):

Este se da cuando ambos cónyuges convienen de manera voluntaria acudir ante los tribunales o Juzgados de su localidad para solicitar la disolución del vínculo matrimonial en una vía Sumaria, presentando de manera conjunta desde el momento de su demanda un "Convenio" donde se establezcan los términos en que han de quedar las cosas para cada consorte posterior al divorcio, el domicilio que habitaran por separado, así como la disolución de la sociedad legal (en caso de existir) pormenorizando los bienes y la repartición de los mismos, así como si algún cónyuge ha de dar pensión alimenticia al otro.

En caso de haber hijos menores de edad de la pareja o que se encuentren estudiando, también se deberá establecer en dicho convenio los regímenes de Custodia, convivencia y alimentos (pensión alimenticia) de los hijos, así como quien o quienes se

obligan a proporcionarla. Este trámite requiere que ambos cónyuges ratifiquen el Convenio presentado.

Divorcio administrativo:

Este se lleva a cabo de igual manera por acuerdo de ambos cónyuges, con la salvedad de que no se tramita ante una autoridad judicial, sino ante el Oficial del Registro Civil donde contrajeron nupcias, siempre y cuando no tengan hijos o teniéndolos sean mayores de edad o no tengan derecho a una pensión alimenticia, acreditando además haber liquidado la sociedad conyugal bajo la cual se hayan casado, y en algunos Estados de la República además debiendo acudir a pláticas conciliatorias ante el referido Oficial del Registro Civil. Igualmente, algunos estados requieren que para tramitar este tipo de divorcio se lleve mínimo un año de casados, aunque estados como la “CDMX” (antes DF) han suprimido este requisito.

Divorcio incausado (oral):

Este divorcio se caracteriza porque la solicitud se presenta de forma unilateral vía demanda ante Juez competente, debiendo acompañar desde la demanda inicial la parte que solicite el divorcio una “propuesta de Convenio” para que al ser notificado (emplazado) el otro cónyuge, este pueda al contestar la demanda hacer las observaciones que crea necesarias al Convenio propuesto por el cónyuge demandante.

Este es un “procedimiento especial oral” que no está regulado aún en todos los Estados de la República mexicana, y que se resuelve mediante únicamente dos Audiencias, las cuales como se dijo, son Orales y ante la presencia del Juez, quien resuelve sobre la pertinencia del Convenio y sus observaciones, y quien tiene la facultad de a su vez modificarlo para que en una Sentencia Definitiva se decreten los términos en que ha de quedar la liquidación de la sociedad (si la hay), partición de bienes, pago de indemnizaciones, convivencia, custodia y alimentos de hijos menores de edad.

Divorcio contencioso:

Este divorcio se da cuando sólo uno de los cónyuges quiere divorciarse, presentando “Demanda de Divorcio” en la vía Ordinaria ante el Juez competente, quien, al admitir la demanda, emplazara al otro cónyuge para que, en el término previsto por la ley, conteste la demanda y oponga sus pruebas y excepciones del porque es improcedente la demanda interpuesta en su contra. A menos que el demandante se desista de la demanda, aun cuando el cónyuge demandado no lo quiera, el Juez en Sentencia decretará la disolución del vínculo matrimonial, y al cónyuge que encontrare culpable de dar pie a dicho divorcio, le condenará a pagar en favor del otro los gastos y costas judiciales, así como le impondrá las penas que marquen las leyes del estado correspondiente según sea el caso.

Al igual que en los demás divorcios, el Juez igualmente resolverá sobre la situación en que ha de quedar la liquidación de la sociedad (si la hay), partición de bienes, pago de indemnizaciones, convivencia, custodia y alimentos de hijos menores de edad. (Acosta, 2018)

3.4 PRINCIPALES CAUSAS DE DIVORCIO

1. Falta de compromiso

Una de las principales causas de divorcio es la falta de compromiso emocional con el otro, a veces no hay tiempo, o simplemente no existe la disposición de atender a las expectativas o necesidades de la pareja, se le pasa por alto, no se incluye en los planes o simplemente no se le da un espacio a la relación.

2. Agresividad continua

En este caso las emociones están a flor de piel y se mantienen vivas, pero de forma errónea, la agresividad continua habla de problemas sin resolver en la pareja, el enojo constante **es** una manifestación de frustración , de inconformidad, resentimiento o rechazo, **se** mantiene vigente porque no se ha encontrado el camino para ir al fondo de lo que ocurre.

3. Infidelidad, una de las principales causas de divorcio

Es uno de esos casos en los que se rompe un pacto, implícito o explícito, dentro de la pareja, a veces este hecho sella el final de una relación que ya estaba muy deteriorada, mientras que en otros casos corresponde a una ligereza que termina teniendo consecuencias graves.

Hay relaciones que resisten la infidelidad, mientras que en otras se convierte en una afrenta imposible de superar, es usual que la mentira resulte más dolorosa para la persona engañada, que la infidelidad misma. Lo que se rompe aquí es la confianza y sin ella, básicamente es imposible seguir adelante.

4. Expectativas defraudadas

No son pocas las parejas que se unen a partir de expectativas poco realistas o muy elevadas, frente a la relación y a la convivencia misma. Vivir juntos implica un cambio en el estilo de vida, que incluye gratificaciones, pero también renuncias y dificultades. Es importante que ambos tengan una buena disposición a adaptarse.

Por más compatibles que sean, no siempre van a coincidir en los pequeños detalles de la vida cotidiana. Así mismo, si se idealiza a la pareja, lo que sigue después es una

desilusión. Es importante conocerse bien antes de unirse y, si no es así, estar abierto a la adaptación.

5. Falta de equidad

Uno de los aspectos cruciales en la relación de pareja es la repartición razonable de los compromisos. Aspectos como los aportes económicos, las tareas domésticas, el cuidado de los hijos y todo aquello que sea de manejo común, debe organizarse de tal modo que resulte equitativo.

6. Abuso

El abuso es un caso especial, que siempre debe mirarse con cuidado. Corresponde a los casos en los que hay conductas que sobrepasan los límites morales de la relación de pareja. Este abuso puede ser de índole emocional, física o sexual.

Aquellas parejas en las que hay abuso suelen ser reacias al divorcio, precisamente porque la estructura abusiva genera vínculos muy fuertes, aunque sean enfermizos. Más que una de las principales causas de divorcio, debería convertirse en una de las principales razones para concretarlo. (Vara, 2023)

3.5 SEÑALES DE QUE TU RELACIÓN VA A TERMINAR EN DIVORCIO

Comunicación deteriorada: La falta de comunicación efectiva (o la comunicación constantemente negativa y cargada de resentimientos) puede indicar que la relación está en problemas. Si las parejas no pueden expresar sus necesidades, resolver conflictos o mantener conversaciones significativas, puede ser una señal de que la relación está en peligro.

Desconexión emocional: La falta de una conexión emocional y afectiva puede llevar a la sensación de que la pareja se ha distanciado y ha perdido la intimidad. Si uno o ambos miembros de la pareja sienten que ya no se comprenden ni se apoyan emocionalmente, puede ser un signo de que la relación está en peligro.

Falta de compromiso: La razón número uno del nuevo estudio se refiere a cuando una o ambas personas muestran una falta de esfuerzo para la obtención de las metas en común, la evasión de responsabilidades o la falta de interés en trabajar en la relación, puede ser una señal de que el matrimonio está en riesgo.

Infidelidad: La presencia de engaño y la falta de confianza resultante pueden ser extremadamente dañinas para una relación. Si la infidelidad se repite o si no se abordan adecuadamente los problemas de confianza, puede conducir al deterioro de la relación y, en última instancia, al **divorcio**.

Constantes conflictos: Si las parejas se encuentran atrapadas en **patrones de conflicto recurrentes** y no pueden llegar a acuerdos o resolver problemas importantes, la relación puede estar en peligro. La falta de habilidades para la resolución de conflictos puede generar resentimientos y distanciamiento.

(Nicoloni, 2023)

3.6 LAS CLAVES DE UNA RUPTURA SALUDABLE

Respeto y trato cordial

No insultar ni hablar mal del otro en presencia de los hijos

Aunque individualmente los padres afronten sentimientos difíciles, ante los hijos es importante mantener un trato cordial. “Las separaciones son momentos de conflicto donde emergen emociones desagradables. Hay separaciones muy dolorosas. Se debe intentar respetar al otro en la medida de lo posible”.

Esto implica no hablar mal de la otra parte en presencia de los pequeños, así como bloquear cualquier tipo de insulto o quitarle valor. “Los niños suelen estar bien cuando desarrollan buenas relaciones con padres que se llevan bien. Pero esos progenitores no necesitan estar casados o vivir en la misma casa”, indica el psicólogo Michael en el estudio Madres, padres, familias y circunstancias.

Hablar con los hijos

Explicar lo que pasa y darles seguridad

Ante una separación es importante informar a los hijos de lo que está ocurriendo. Cada familia debe decidir el momento de hacerlo, pero los implicados han de ser honestos con los niños para minimizar los impactos negativos, como el sentimiento de inestabilidad o confusión.

“Hay que explicarles lo que está pasando y darles seguridad, ya que se pueden sentir abandonados. Siempre hablando de forma positiva-afectiva hacia ellos y hacia el otro progenitor. Es conveniente que estén los dos padres y lo expliquen ambos, sin reproches hacia el otro”.

Presencia

Mantener ambos un contacto cercano con los hijos

Para los niños es más fácil superar este trance cuando mantienen un contacto cercano con ambos padres. “Siempre hay que decirles que ellos estarán presentes, que seguirán siendo sus padres, que los quieren”.

Según el estudio *Protegiendo a los niños de las consecuencias del divorcio*, aquellos que tienen una mala relación con uno o ambos padres pueden desarrollar más dificultades para lidiar con los trastornos familiares.

Unidad de crianza

Consensuar las decisiones sobre los hijos

Puede que los padres no vivan bajo un mismo techo, pero deben preservar la visión de equipo respecto a la crianza. “Las administraciones públicas lo tienen claro, toda decisión que implique a los hijos debe ser consentida por los dos progenitores. No se pueden tomar decisiones, incluso sobre una simple excursión del colegio, en las que uno consienta el otro no”.

Minimizar los cambios bruscos

Procurar a los niños 'normalidad' dentro de la situación

Desde la APA recomiendan minimizar en la medida de lo posible los cambios en los meses y años que siguen al divorcio. En el caso de que la decisión implique una mudanza, o ante la salida de uno de los dos padres del hogar, recomiendan avisarlos con unas semanas de antelación ya que los cambios repentinos pueden ser complicados para ellos.

“Los hijos deben tener la mayor normalidad posible dentro de una situación compleja. A veces, la hacemos más difícil porque solo pensamos en el mal que nos han hecho o que estamos haciendo”.

Control emocional

Los niños necesitan padres emocionalmente estables

Los niños necesitan un entorno estable, algo que implica también una buena salud emocional de sus progenitores. “Los menores se benefician de padres emocionalmente estables, adultos que se recuperan lo suficiente, en el caso de un divorcio, para concentrarse en el trabajo básico de la crianza, incluida la estabilidad, el ejercicio de una disciplina justa, el amor y la capacidad de respuesta emocional”.

Cortar intromisiones

Evitar los juicios del entorno familiar o social

Las situaciones de separación o divorcio alientan los comentarios y opiniones de todo tipo de personas del círculo social de los afectados.

Todo este flujo de juicios y “consejos” puede perturbar la percepción de las figuras paterna y materna en los niños. “Es importante evitar la intromisión de familiares (padres, hermanos,...) en el proceso”. (Macias, 2021)

3.7 CÓMO SEPARARSE DE FORMA SENSATA Y MINIMIZAR EL DOLOR A LOS HIJOS

La separación de la familia es un proceso cargado de tensiones, conflictos y, en los casos más extremos, violencia verbal o física. Todo ello altera emocionalmente a los pequeños,

que son testigos de la discordia. Para ellos, la ruptura entre los progenitores se materializa en una falta de estabilidad, y puede despertar respuestas emocionales desagradables.

“Lógicamente depende de la edad de los niños. No es lo mismo si son muy pequeños, si están en edad infantil o en la adolescencia. En términos generales, puede provocar ira, odio, frustración, miedo, inseguridad, ansiedad, tristeza, culpa, abandono, confusión, negación, amenaza, ...”, explica el psicólogo infantil Antonio Labanda. Pero pese a que gran parte de los niños sufre confusión y preocupación ante la situación, la mayoría no experimenta problemas serios si se consigue una ruptura saludable. Dejando a un lado el dolor intrínseco al proceso, existe una forma sensata de manejar este cambio y minimizar su impacto en los hijos. A continuación se explican algunas pautas para conseguirlo.

Claves para un divorcio saludable

1 - Respeto y trato cordial: no insultar ni hablar mal del otro en presencia de los hijos. Aunque individualmente los padres afronten sentimientos difíciles, ante los hijos es importante mantener un trato cordial. “Las separaciones son momentos de conflicto donde emergen emociones desagradables. Hay separaciones muy dolorosas. Se debe intentar respetar al otro en la medida de lo posible”, explica el psicólogo. Esto implica no hablar mal de la otra parte en presencia de los pequeños, así como **bloquear cualquier tipo de insulto** o quitarle valor. “Los niños suelen estar bien cuando desarrollan buenas relaciones con padres que se llevan bien. Pero esos

progenitores no necesitan estar casados o vivir en la misma casa”, indica el psicólogo Michael Lamb en el estudio Madres, padres, familias y circunstancias.

2 - Hablar con los hijos: explicar lo que pasa y darles seguridad

Ante una separación es importante **informar a los hijos** de lo que está ocurriendo. Cada familia debe decidir el momento de hacerlo, pero los implicados han de ser honestos con los niños para minimizar los impactos negativos, como el sentimiento de inestabilidad o confusión.

“Hay que explicarles lo que está pasando y darles seguridad, ya que **se pueden sentir abandonados**. Siempre hablando de forma positiva-afectiva hacia ellos y hacia el otro progenitor. Es conveniente que estén los dos padres y lo expliquen ambos, sin reproches hacia el otro”, sugiere Labanda.

3 - Presencia: mantener ambos un contacto cercano con los hijos

Para los niños es más fácil superar este trance cuando mantienen un **contacto cercano** con ambos padres. “Siempre hay que decirles que ellos estarán presentes, que seguirán siendo sus padres, que los quieren”, añade el psicólogo. Según el estudio Protegiendo a los niños de las consecuencias del divorcio, aquellos que tienen una mala relación con uno o ambos padres pueden desarrollar más dificultades para lidiar con los trastornos familiares.

4 - Unidad de crianza: consensuar las decisiones sobre los hijos

Puede que los padres no vivan bajo un mismo techo, pero deben preservar la visión de equipo respecto a la crianza. “Toda decisión que implique a los hijos debe ser **consentida por los dos progenitores**. No se pueden tomar decisiones, incluso sobre una simple excursión del colegio, en las que uno consienta el otro no”, aclara Labanda.

5 - Preservar a los hijos de sus disputas

No meter a los niños en temas económicos o de custodia que no van con ellos. Como norma general, los niños deben quedar al margen de cualquier aspecto que se escape a su control, más aún si les puede provocar ansiedad, como son los asuntos económicos o las disputas sobre custodia.

6 - Minimizar los cambios bruscos

Procurar a los niños **"normalidad" dentro de la situación**. Desde la Asociación Americana de Psicología (APA) recomiendan minimizar en la medida de lo posible los cambios en los meses y años que siguen al divorcio. En el caso de que la decisión implique una mudanza, o ante la salida de uno de los dos padres del hogar, recomiendan avisarlos con unas semanas de antelación ya que los cambios repentinos pueden ser complicados para ellos.

“Los hijos deben tener la mayor normalidad posible dentro de una situación compleja. A veces, la hacemos más difícil porque solo pensamos en el mal que nos han hecho o que estamos haciendo”, aconseja Labanda.

7 - Control emocional: los niños necesitan padres emocionalmente estables

Los niños necesitan un entorno estable, algo que implica también una **buena salud emocional de sus progenitores**. “Los menores se benefician de padres emocionalmente estables, adultos que se recuperan lo suficiente, en el caso de un divorcio, para concentrarse en el trabajo básico de la crianza, incluida la estabilidad, el ejercicio de una disciplina justa, el amor y la capacidad de respuesta emocional”, explica el psicólogo.

8 - Cortar intromisiones: Evitar los juicios del entorno familiar o social

Las situaciones de separación o divorcio alientan los comentarios y opiniones de todo tipo de personas del círculo social de los afectados. Todo este flujo de juicios y “consejos” puede perturbar la percepción de las figuras paterna y materna en los niños. “Es importante evitar la intromisión de familiares (padres, hermanos,...) en el proceso”, recomienda Labanda. (Clarín , 2021)

Diversos autores han tratado de describir varios tipos de ruptura relacionándolos con el grado de perturbación familiar posterior a la misma, las repercusiones en los hijos o los estilos de resolución de conflictos. En general han encontrado tres factores básicos: la forma en que se ha tomado la decisión de separarse, el estilo de interacción y comunicación en la pareja y la intensidad emocional asociada al conflicto.

La decisión de separarse

Finalizar una relación de pareja no es fácil. La experiencia clínica (igual que la vida) nos demuestra cómo innumerables personas mantienen una convivencia con la que no están satisfechas ante la imposibilidad de tomar una decisión de ruptura. Hay varios modelos teóricos que han intentado explicar este proceso, poniendo especial énfasis en los obstáculos que lo impiden y que facilitan la pervivencia de muchos “matrimonios de conveniencia”, emocionalmente separado pero físicamente unida ante la imposibilidad de tomar una decisión definitiva de ruptura.

Lisa Parkinson (1987) propuso una tipología de las rupturas conflictivas basada en siete patrones:

Parejas "semi-desligadas". La pareja ha evolucionado por separado previamente a la ruptura, y ésta ha sido manejada con un relativo bajo nivel de conflicto. La aparición posterior de problemas prácticos en cuanto a la custodia o las visitas, puede indicar la persistencia de vínculos emocionales no resueltos entre los padres.

Conflictos de "puertas cerradas". Son parejas que evitan la confrontación directa refugiándose, tanto física como psicológicamente, tras un silencio que pretende indicar rechazo, ira o frustración, pero tras el que se ocultan sentimientos de apego, dolor profundo y miedo al abandono. Este patrón puede ser fácilmente transmisible a los hijos.

La "batalla por el poder". La separación puede constituir un intento de desequilibrar el reparto de poder dentro de la familia. Aquel que siente que más ha perdido durante la vida en común, puede ahora reaccionar luchando por conseguir una posición dominante en el proceso, poniendo en juego para ello armas como la culpabilización del otro, la utilización de los hijos o la explotación de ventajas legales en el juzgado.

El "enganche tenaz". Un cónyuge intenta dejar al otro, mientras que éste hace lo posible por evitarlo. Puede utilizar el chantaje emocional, a veces bajo la forma de intentos de suicidio o autolesiones. En ocasiones, el que deja se ve impulsado al retorno, pero el intento de reconciliación suele durar poco tiempo, y el que es abandonado se sentirá más lastimado y enfadado que antes. Algunos autores han descrito esta misma situación como el "síndrome del esposo ambivalente"

"Confrontación abierta". Muchas parejas se sienten negativamente conmocionadas y humilladas cuando se descubren a sí mismos agrediendo verbalmente de una forma

completamente inusual. El conflicto puede llegar a ser tan intenso que, inevitablemente, cada vez que se produce una discusión se desencadena una brusca escalada de la violencia. Ambos pueden sentirse avergonzados por lo que ocurre, al mismo tiempo que incapaces de controlar sus reacciones.

"Conflictos enredados". Se trata de parejas que dan la impresión de estar realizando una fuerte inversión emocional en un intento de procurar que su lucha continúe. Son capaces de sabotear todo tipo de decisiones relacionadas con su ruptura por continuar con la batalla. Reavivan el conflicto cuando están a punto de solucionarlo. Su resistencia a encontrar y aceptar soluciones frustra cualquier intento de ayuda legal o psicosocial.

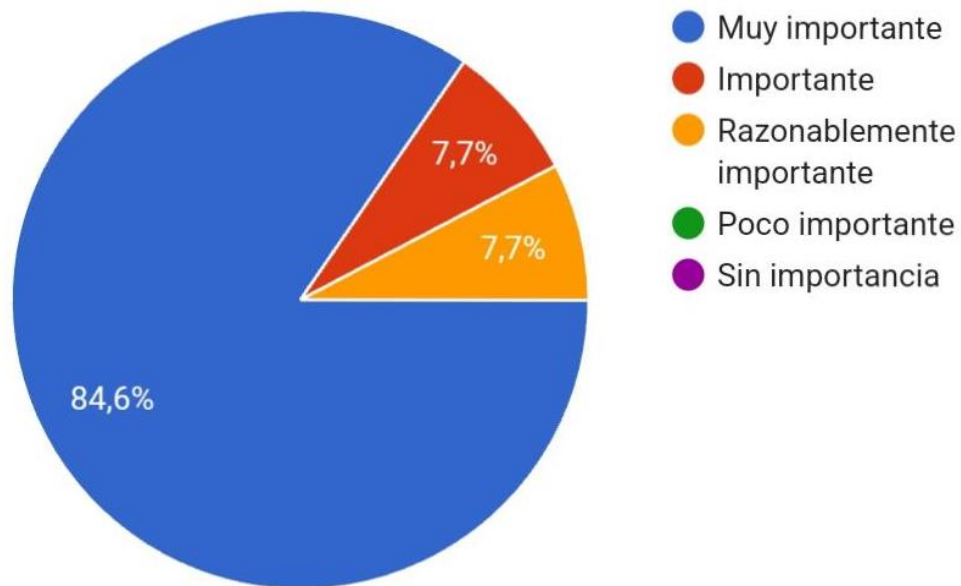
"Violencia doméstica". Cuando se ha creado una dinámica en la que un cónyuge (normalmente una mujer) es repetidamente maltratado por el otro, la ruptura puede resultar algo inalcanzable. La conjunción de agresiones y amenazas coloca a muchas personas en un permanente estado de temor e intimidación que dificulta sus intentos de romper con la violencia o con la relación. Dicho estado puede continuar mucho tiempo después de materializada la ruptura. (Universidad Complutense de Madrid)

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADOS

1. ¿La familia es importante para un buen desarrollo del niño?

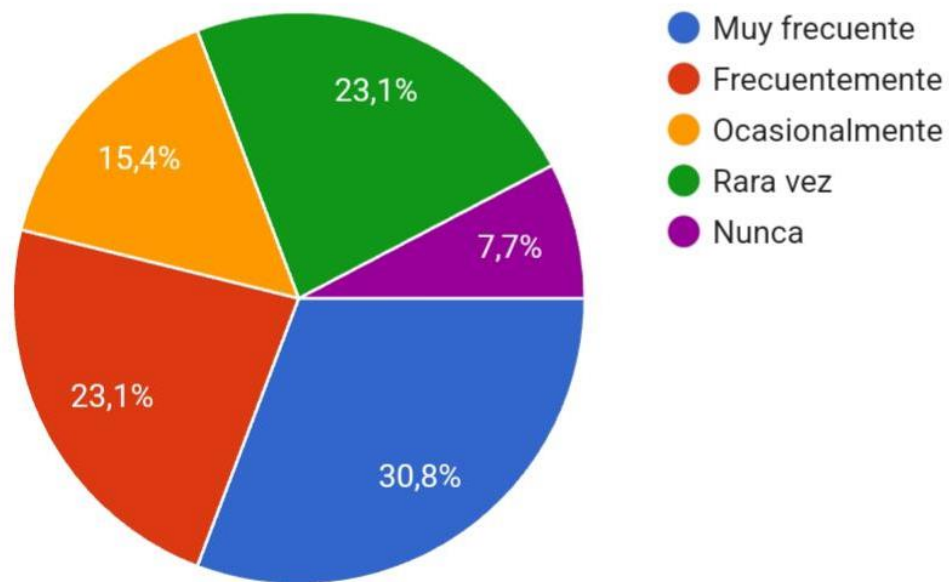
13 respuestas



Del 100% de las personas encuestadas el 84.6 % de acuerdo que es muy importante la familia para que el niño tenga un buen desarrollo, 7.7% dice que es importante y el otro 7.7% opina que es razonablemente importante.

2. ¿Existen requisitos para formar una familia estable o funcional?

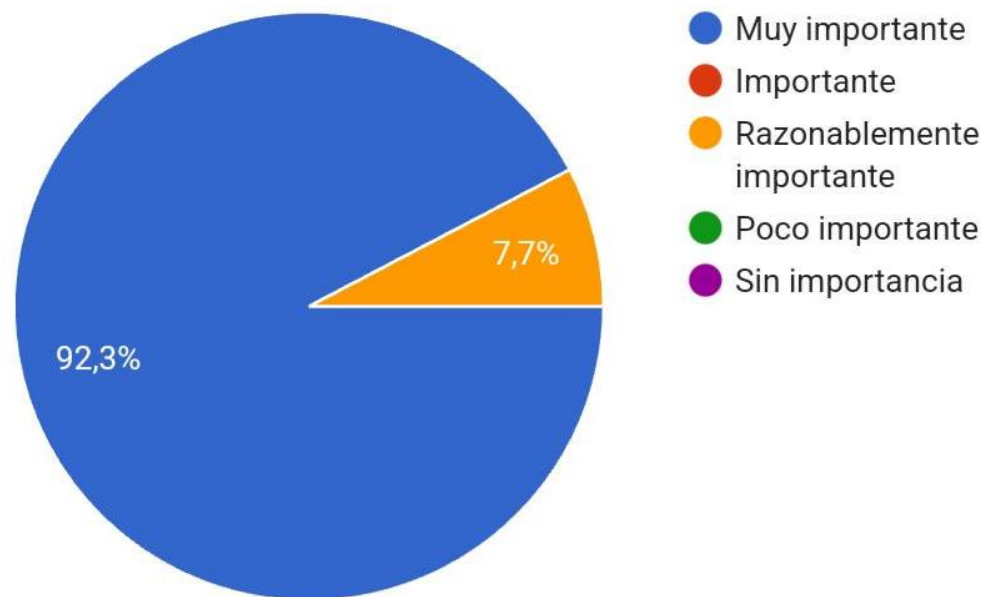
13 respuestas



El 30.8% voto que es muy frecuente que existan requisitos para formar una familia estable o funcional, por otro lado el 23.1% dice que es frecuentemente que se haga esto, el 15.4% opino que es ocasionalmente, el 23.1% está de acuerdo que es rara vez y el 7.7% dice que nunca.

3. ¿Qué tan importante es que el amor y la confianza sean fundamentales en la familia?

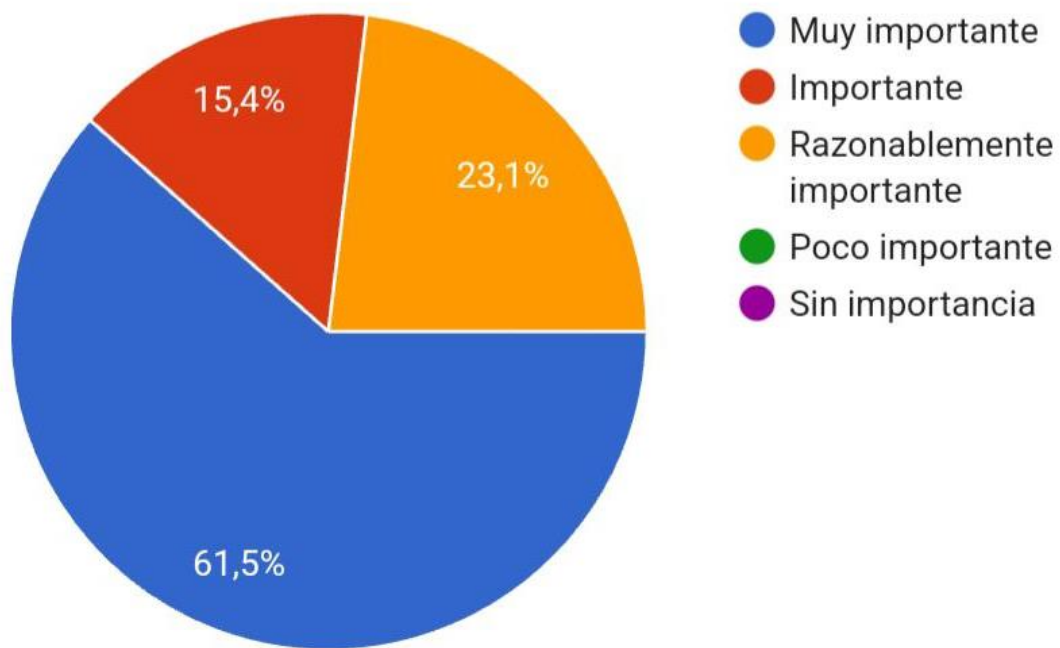
13 respuestas



El 92.3% está de acuerdo que es muy importante el amor y la confianza sean fundamental en la familia y el 7.7% opina que es razonablemente importante.

4. ¿Son importantes los integrantes que forman una familia para su desarrollo e integración?

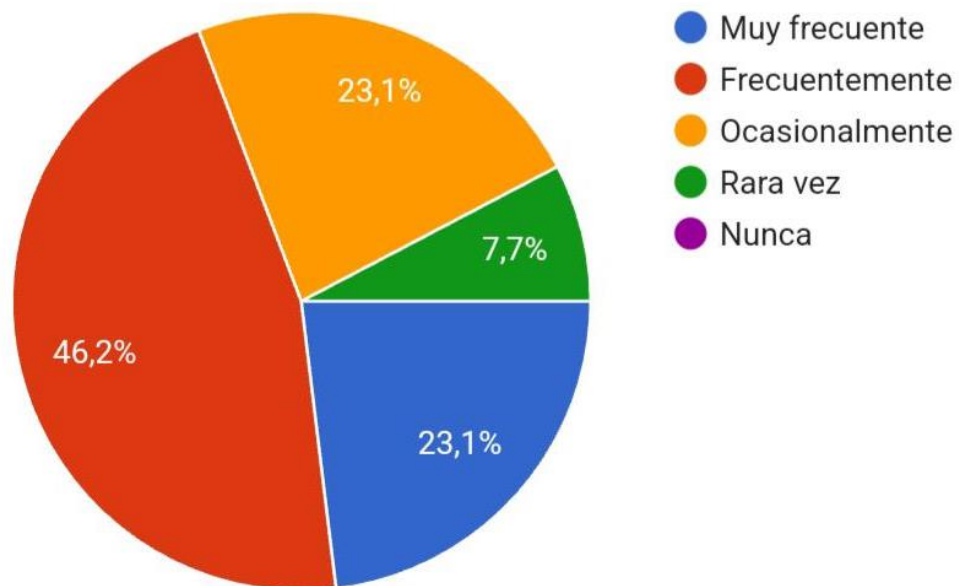
13 respuestas



El 61.5% de las personas encuestadas opinan que es muy importante que los integrantes que forman una familia influyen en el desarrollo e integración de los niños, el 15.4% dice que es importante y por último el 23.1% voto que es razonablemente importante.

5. ¿Los roles familiares se desarrollan de acuerdo al orden familiar y su estructura?

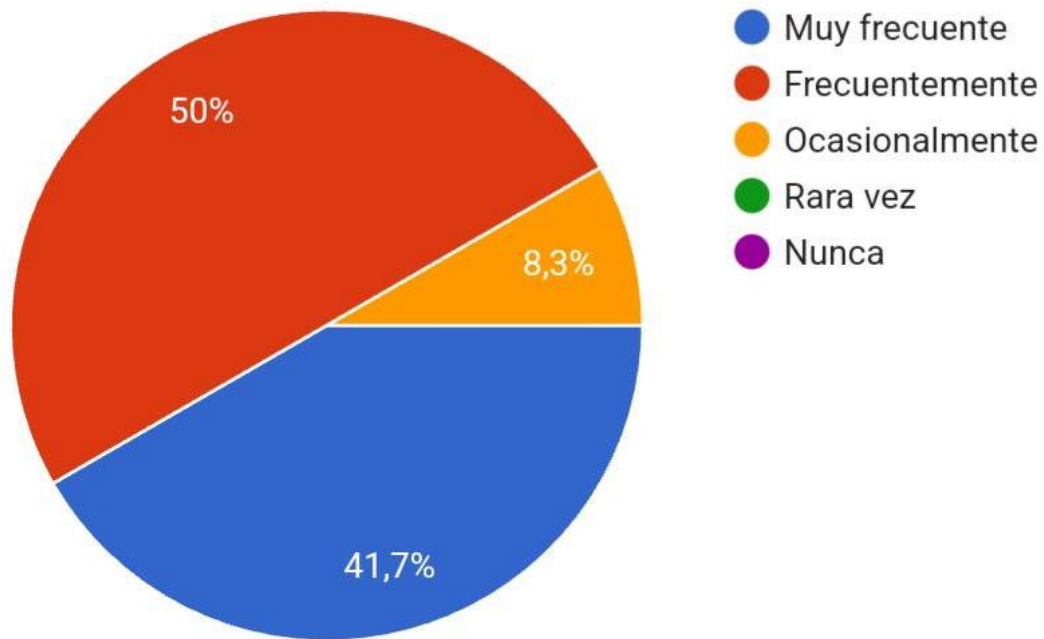
13 respuestas



El 23.1% dice que es muy frecuente que los roles familiares se desarrollan de acuerdo al orden familiar y su estructura, el otro 46.2% opina que es frecuentemente que se haga esto, el 23.1% dice que es ocasionalmente y el 7.7% voto porque se hace rara la vez.

6. ¿El divorcio tiene consecuencias en la familia?

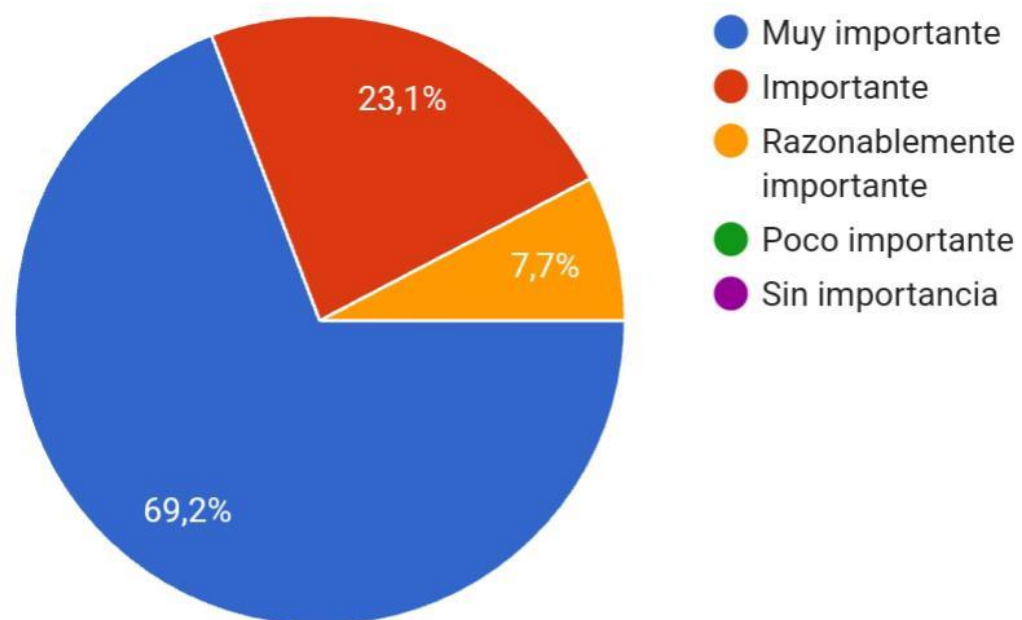
12 respuestas



El 41.7 % voto que el divorcio tiene consecuencias en la familia, el 50% voto porque es muy frecuentemente y el 8.3% opino que es ocasionalmente.

7. ¿El papel familiar es importante para el niño para su integridad moral?

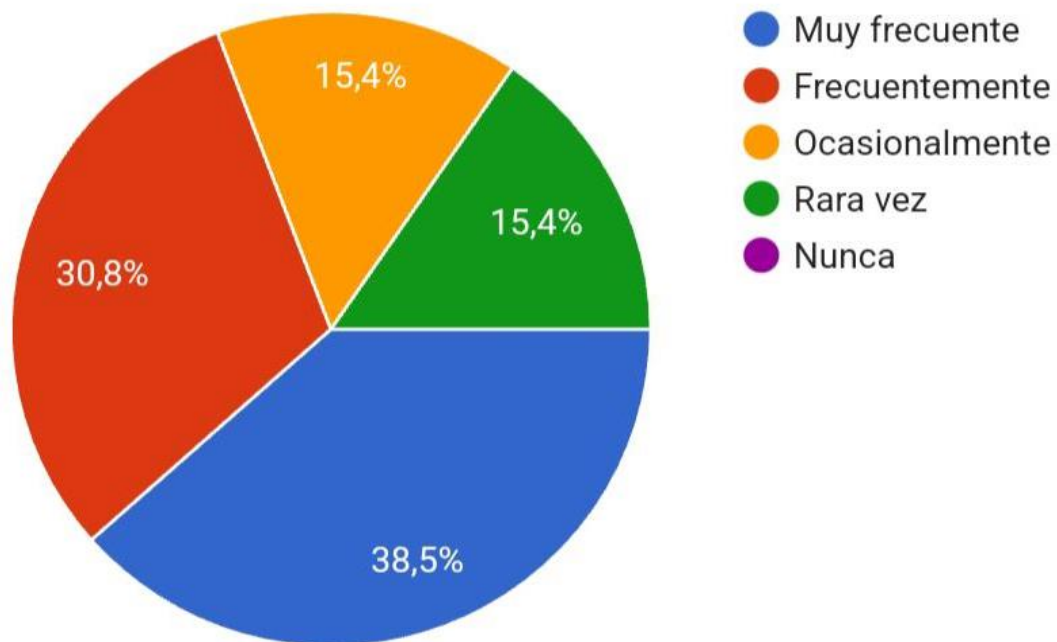
13 respuestas



De las personas encuestadas el 69.2% voto porque el papel familiar es importante para el niño para su integridad moral es muy importante, el 23.1% voto porque es importante y el 7.7% es razonablemente importante.

8. ¿Qué tan común es delimitar las intenciones en las relaciones interpersonales antes de formalizar?

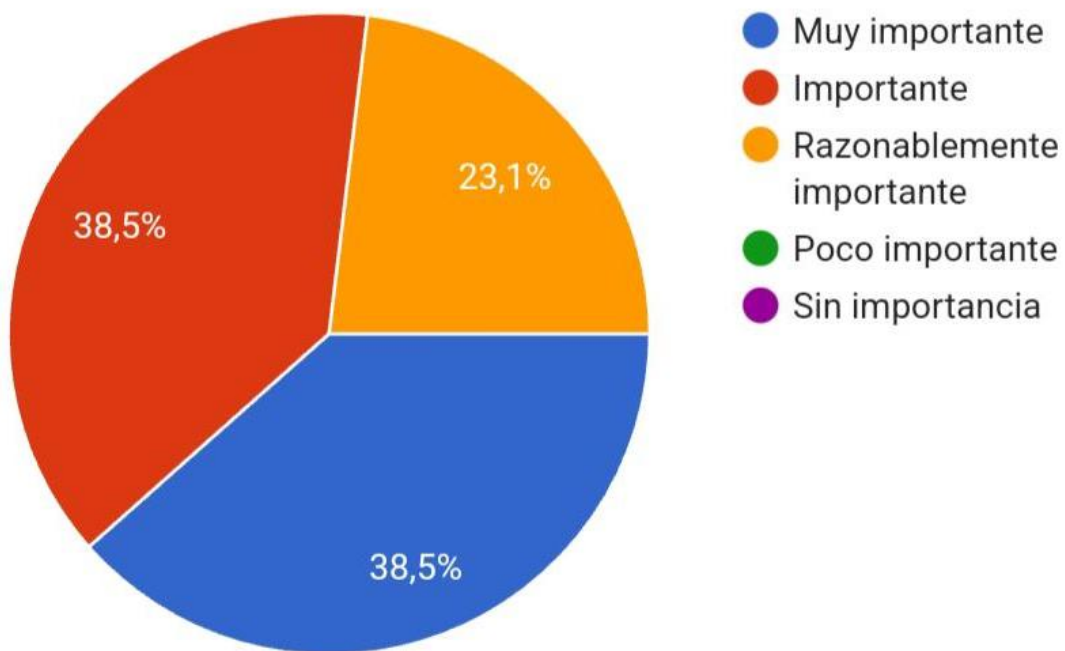
13 respuestas



El 38.5% voto que es común delimitar las intenciones en las relaciones interpersonales antes de formalizar, el 30.8% voto que es frecuentemente, el 15.4% voto que es ocasionalmente y el 15.4% dice que es rara la vez.

9. ¿Qué tan importantes es el divorcio familiar en su integración personal?

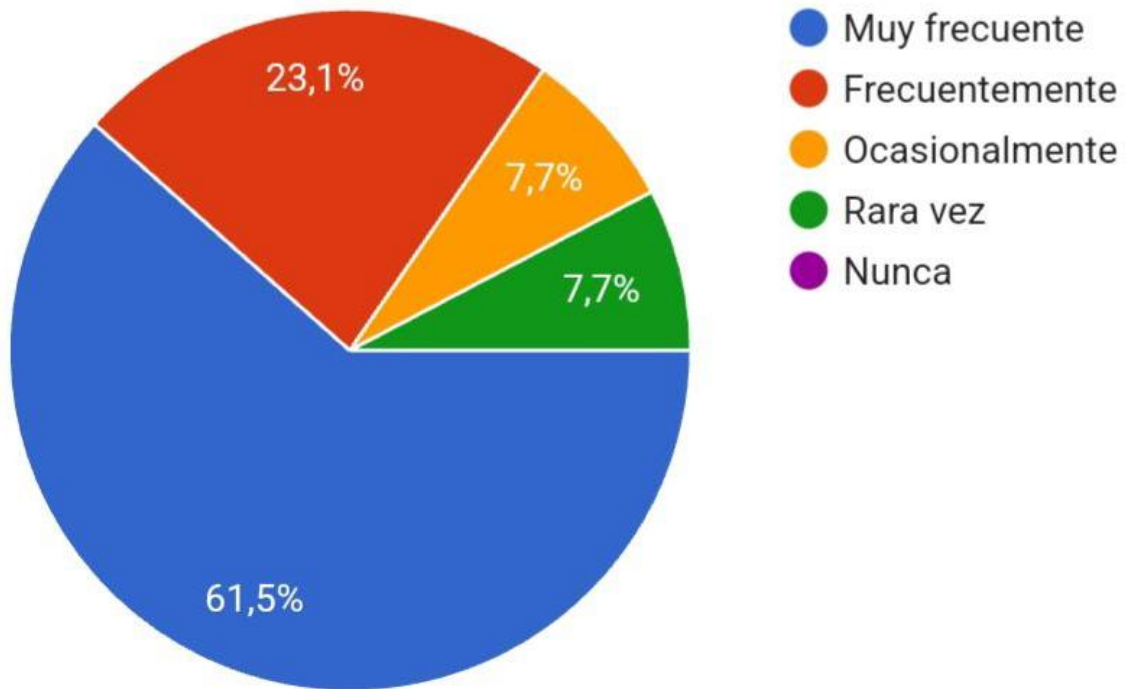
13 respuestas



De las personas encuestadas el 38.5% dice que el divorcio familiar en su integración personal es muy importante, el 38.5% voto que es importante y el 23.1% dice que es razonablemente importante.

10. ¿La infidelidad es un motivo para incitar al divorcio familiar?

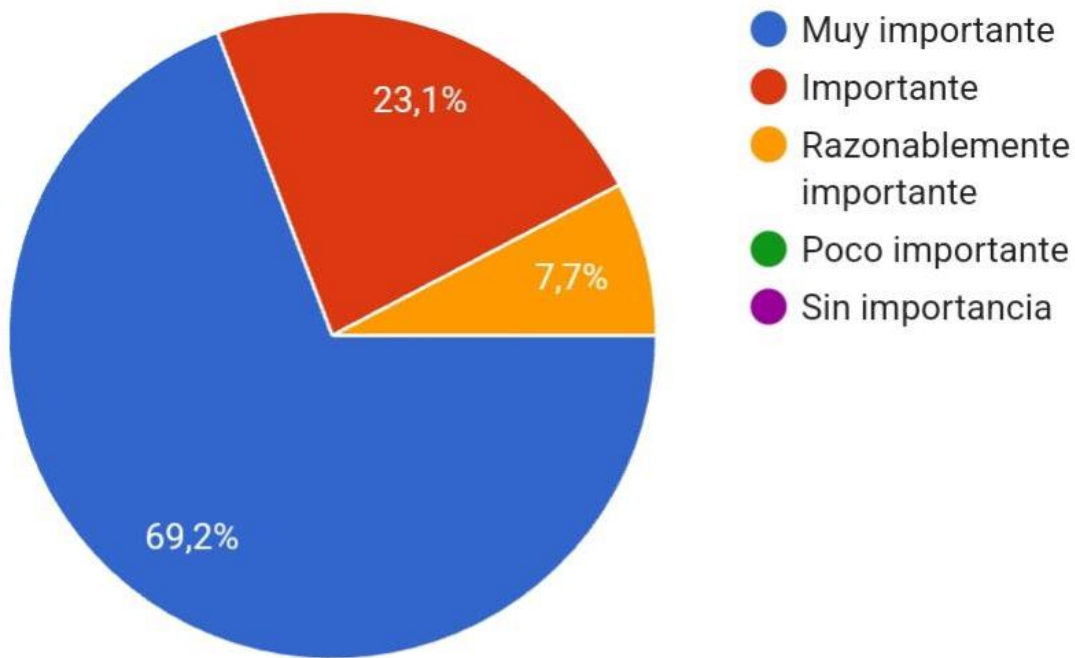
13 respuestas



El 61.5% de las personas encuestadas votaron porque la infidelidad es un motivo para incitar al divorcio familiar es muy frecuente, el 23.1% voto que es frecuentemente, el 7.7% dijo que es ocasionalmente y el otro 7.75% que es rara la vez.

11. ¿Es importante tomar en cuenta la decisión personal para divorciarse?

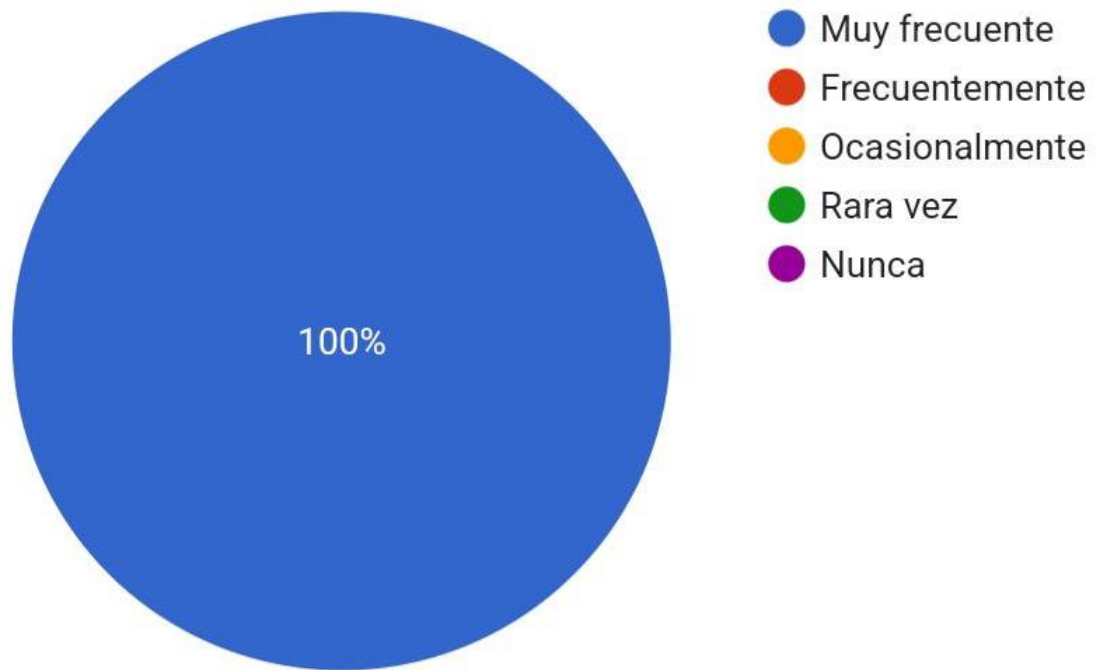
13 respuestas



El 69.2% dice que es muy importante tomar en cuenta la decisión personal para divorciarse, el 23.1% dice que es importante y el 7.7% opino que es razonablemente.

12. ¿La forma de llevar el proceso de divorcio influye en la vida del niño y su socialización?

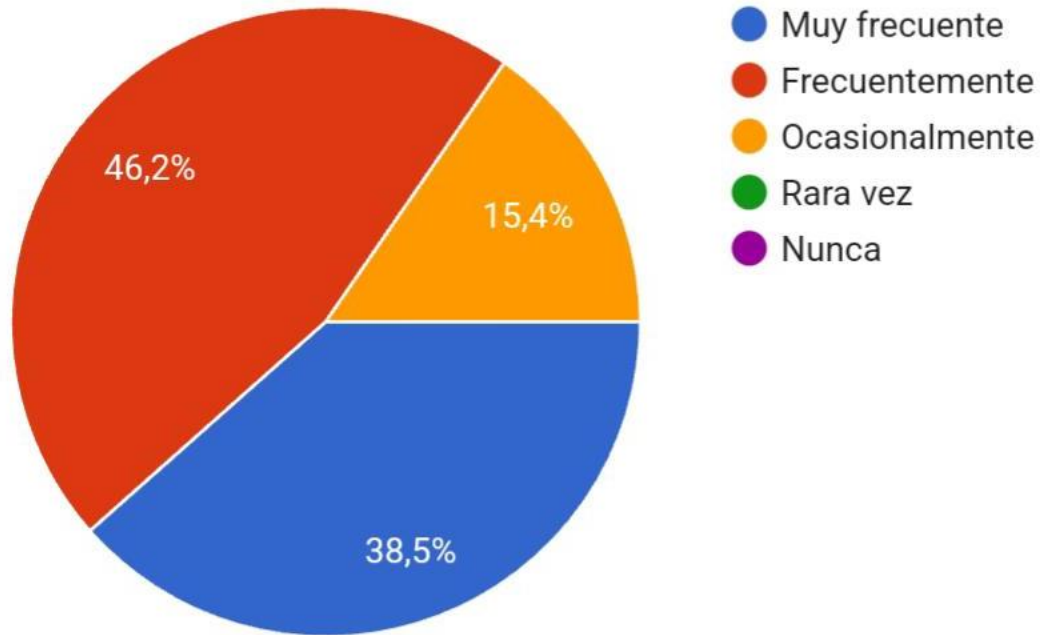
13 respuestas



El 100% de las personas encuestadas voto que es muy frecuente que la forma de llevar el proceso de divorcio influye en la vida del niño y su socialización.

13. ¿Qué tan rutinario es cambiar el día a día del niño, a raíz de la separación de sus padres?

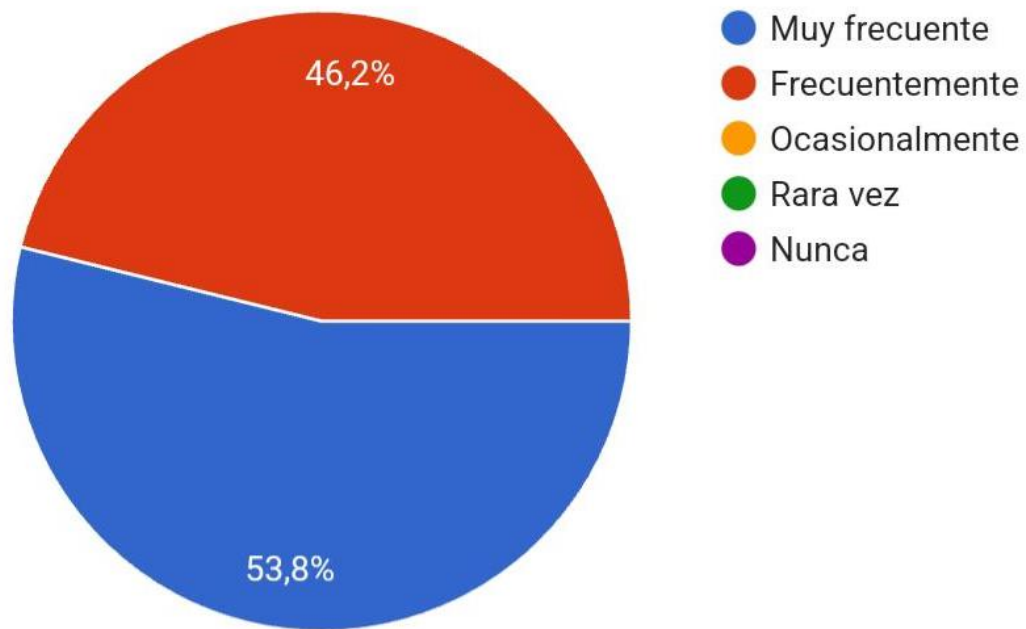
13 respuestas



El 38.5% voto que tan rutinario es cambiar el día a día del niño, a raíz de la separación de sus padres es muy importante, el 46.2% dice que es frecuentemente y el 15.4% opino que es ocasionalmente.

14. ¿Con que frecuencia se ven afectadas las áreas interpersonales en el niño y su entorno?

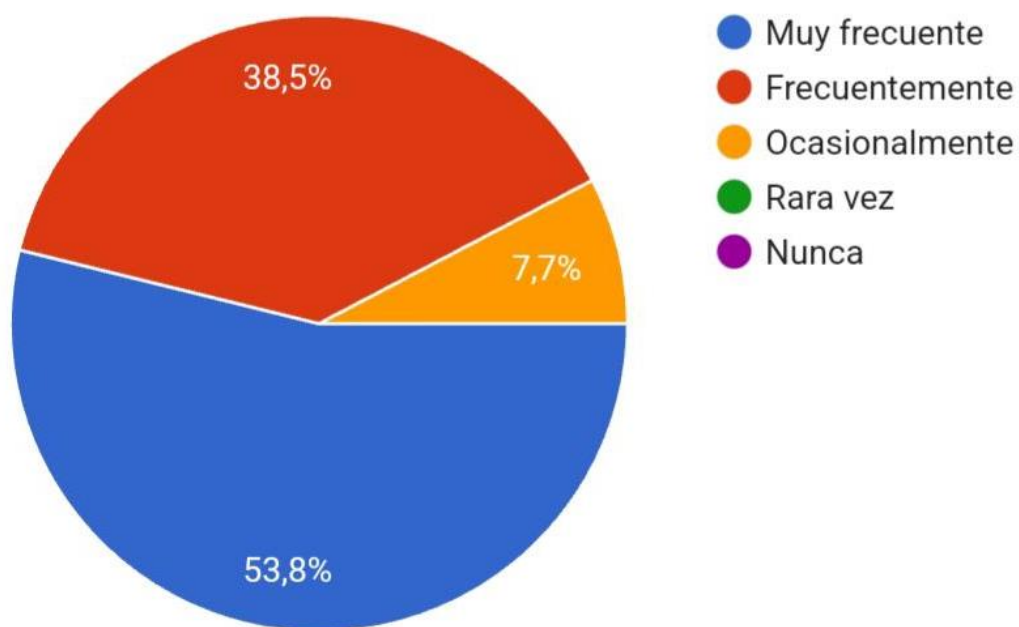
13 respuestas



El 53.8% opina que es muy frecuente que se ven afectadas las áreas interpersonales en el niño y su entorno y el 46.2% voto porque es frecuentemente.

15. ¿Se ve reflejada la
inconformidad de los niños tras
la separación familiar?

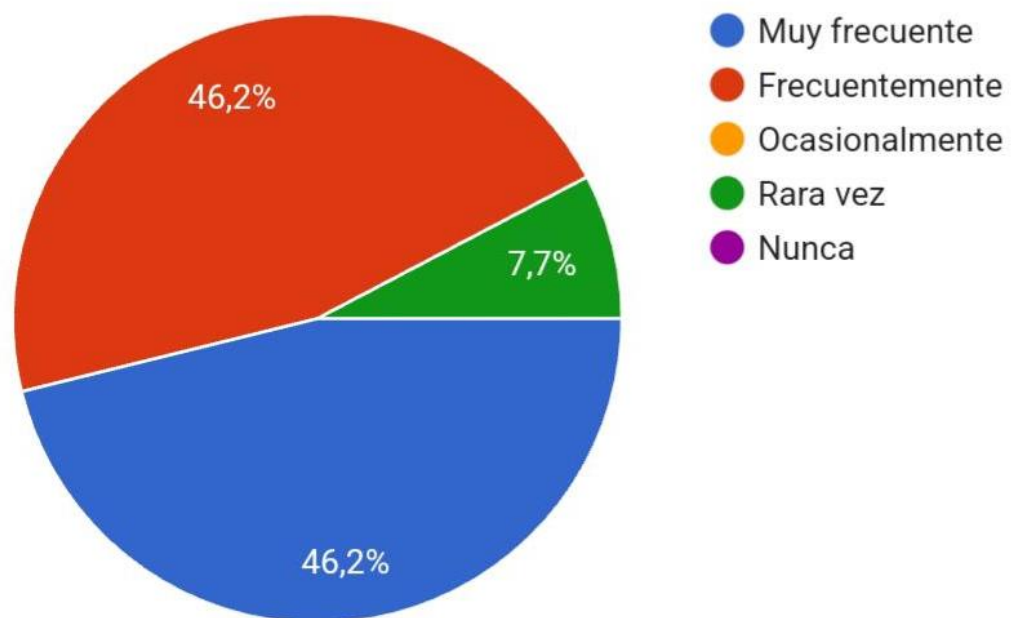
13 respuestas



El 53.8% de las personas encuestadas voto que es muy frecuente que se vea reflejada la inconformidad de los niños tras la separación familiar, el 38.5% dice que es frecuentemente y el 7.7% opino que es ocasionalmente.

16. ¿Qué tan frecuente influye la separación de los padres en la vida de los niños?

13 respuestas



El 46.2% voto que es muy frecuente que influye la separación de los padres en la vida de los niños, el 46.2% opino que es frecuentemente y el 7.7% dice que es ocasionalmente.